PERIODICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Jorge Morales Barud

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la Reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 23 de Diciembre de 2009	6a. época	4762

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

……Pág.1

Decreto Número Ciento Doce.- Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año dos mil diez.

……Pág.19

PODER EJECUTIVO

ORGANISMOS

FIDEICOMISO FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Presupuesto disponible por eje ejercicio 2008 Saldos al 31 de marzo del 2008.

……Pág.51

Presupuesto disponible por eje ejercicio 2008 saldos al 30 de junio del 2008.

……Pág.51

Presupuesto disponible por eje ejercicio 2008 Saldos al 30 de septiembre del 2008.

……Pág.52

Presupuesto disponible por eje ejercicio 2008 Saldos al 31 de diciembre del 2008.

……Pág.52

HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE

Convocatoria: 005/09 referente a la Licitación Pública Nacional No. 46080001-006-09, para la Prestación del Servicio de Alimentación para Pacientes y Personal del Hospital del Niño Morelense.

……Pág.53

Convocatoria: 006/09 referente a la Licitación Pública Nacional No. 46080001-007-09, para la Adquisición de Pruebas Químicas con Equipos Automatizados en Comodato.

……Pág.54

Convocatoria: 007/09 referente a la Licitación Pública Nacional Multianual No. 46080001-008-09, para la Adquisición de Medicamentos, Material de curación y Material de laboratorio.

……Pág.55

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MORELOS

Convenio de Coordinación de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra "CORETT", con el H. Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos.

……Pág.56

EDICTOS Y AVISOS

……Pág.70

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO ENVIARME PARA SU PROMULGACIÓN LO SIGUIENTE:

LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

I. ANTECEDENTES

Con fecha 01 de Octubre de 2009, de acuerdo con el artículo 32 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, esta soberanía recibió del Gobernador Constitucional del Estado, en tiempo y forma, el Paquete Económico para el año dos mil diez, dentro del cual se encuentra la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Gobierno del Estado de Morelos, que estará vigente del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

El 12 de Octubre de 2009, a la Comisión dictaminadora le fue turnado el Paquete Económico de referencia, para su análisis y dictamen correspondiente, por lo que una vez que la Comisión ha analizado en lo general su procedencia así como de manera particular su contenido, se presentó ante el Pleno el dictamen para su discusión y, en su caso, la aprobación que corresponda.

II. MATERIA DE LA INICIATIVA

La Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010, cumple con la finalidad de proponer el instrumento jurídico estatal, que establezca las diferentes fuentes de ingreso que tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2010 y que habrán de soportar el gasto público del Gobierno del Estado de Morelos durante el ejercicio citado.

Se enlistan de manera prioritaria, los Ingresos Propios, los Ingresos Coordinados, Incentivos Económicos, Participaciones y Aportaciones Federales, Ramo 20, así como los Ingresos Federalizados por Convenios, Apoyos y Subsidios.

III. CONSIDERACIONES

Una de las funciones formales del Congreso del Estado, es la de fijar los gastos del Estado y establecer las contribuciones para cubrirlos. Es así que año con año debe esta Soberanía, por mandato constitucional, avocarse a la revisión tanto de la Iniciativa de Ley de Ingresos, es decir, del catálogo de contribuciones que presenta el Ejecutivo, así como del Proyecto de Presupuesto de Egresos en el que se contienen los gastos que el gobierno realizará durante el ejercicio fiscal de que se trate.

En este sentido, el dictamen tiene como finalidad establecer el análisis que al interior del Congreso se realizó en relación a las iniciativas presentadas por el Ejecutivo, de manera tal que reflejen los consensos de la pluralidad que conforma este Congreso en una armoniosa conjunción con la atención a las necesidades básicas de la sociedad morelense.

Establece el Ejecutivo en su exposición de motivos lo siguiente:

De conformidad con las disposiciones contenidas en los diversos ordenamientos que rigen la Hacienda Pública Estatal, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos cumple con la finalidad de proponer el instrumento jurídico estatal, que establece las diferentes fuentes de ingreso que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal y que habrán de soportar el gasto público del Gobierno del Estado de Morelos durante el año 2010.

Se enlistan los Ingresos Propios, los Ingresos Coordinados, Incentivos Económicos, Participaciones y Aportaciones Federales, Ramo 20, y los Ingresos Federalizados por Convenios, Apoyos y Subsidios.

Para la estimación del rendimiento de los ingresos propios no se consideran incrementos por rendimiento de nuevas fuentes de ingreso local.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debe enviar al Congreso de la Unión un documento que contenga, entre otros, los siguientes elementos:

- Los principales objetivos para la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación del año siguiente;
- Escenarios sobre las principales variables macroeconómicas para el siguiente año: crecimiento, inflación, tasa de interés y precio del petróleo;
- Escenarios sobre el monto total del Presupuesto de Egresos y su déficit o superávit;
- Enumeración de los programas prioritarios y sus montos.

Dicho documento fue efectivamente presentado el 1 de abril de 2009, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Congreso de la Unión, y en el cual se menciona que las variables macroeconómicas estimadas para el ejercicio fiscal 2010 proyectaban un crecimiento real de la economía nacional del 2.0 por ciento; una inflación de 3.0 por ciento, inferior en 0.8 por ciento a la estimación de cierre para el ejercicio 2009; un precio promedio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo de 48.3 dólares por barril, de conformidad con la fórmula que contiene la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 6.3 dólares por barril arriba de la estimación de precio promedio en el cierre del ejercicio 2009 y una estimación de plataforma de exportación promedio de 1,125 miles de barriles diarios para 2010, inferior en 245.6 miles de barriles diarios a la estimación de cierre de la plataforma de exportación de la mezcla mexicana de petróleo para el ejercicio 2009; así como un tipo de cambio nominal promedio para 2010 de 14.6 pesos por dólar, mayor en 0.1 pesos por dólar a la estimación promedio de 2009.

En este documento el Ejecutivo Federal señala que los resultados de los indicadores oportunos de México, así como las perspectivas para la economía de los Estados Unidos y la del mundo, llevan a anticipar que este año el valor real del PIB en México disminuya a una tasa anual de 2.8 por ciento. La proyección es menor que la de la encuesta de Banco de México publicada en marzo, la cual indica que el sector privado estimaba a finales de febrero una reducción del PIB de 1.9 por ciento.

Asimismo, se calcula que al cierre del año la inflación será de alrededor de 3.8 por ciento. Los analistas encuestados por el Banco de México anticipan una tasa de 4.05 por ciento, según la encuesta publicada en marzo. Cabe mencionar que se espera una disminución de las presiones inflacionarias derivado de la evolución de la demanda interna y la disminución de los precios internacionales de insumos y materias primas. Estos efectos serían mayores que el posible impacto de la depreciación del tipo de cambio sobre la inflación.

Por otra parte, en el citado documento que presentó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se establece que el precio para la mezcla mexicana de petróleo de exportación se actualizó con base en los precios observados hasta el 23 de marzo y los precios implícitos en contratos de futuros para el resto del año que se observaron ese día. Ello tuvo como resultado un precio de 42.0 dólares por barril. Se realizó también una actualización del precio de referencia de la mezcla mexicana de crudo de exportación para lo que resta de 2009 (abril - noviembre) de acuerdo con la metodología especificada en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para el cierre de 2009, conforme al documento citado, se estima alcanzar un balance presupuestario equilibrado en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2009 y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2009, es decir, una vez descontada la inversión física de PEMEX.

La proyección de las finanzas públicas para 2009 que se presenta en esta sección considera la actualización de los siguientes supuestos que se utilizaron en la elaboración de la Ley de Ingresos de la Federación 2009 y del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009:

- La actividad económica mostrará una reducción real de 2.8 por ciento, en lugar del crecimiento de 1.8 por ciento previsto originalmente.
- Un precio promedio anual de la mezcla mexicana de exportación de petróleo de 42.0 dólares por barril, en comparación con 70.0 dólares por barril.
- El tipo de cambio alcanzará un promedio anual de 14.5 pesos por dólar, en lugar de 11.7 pesos por dólar previstos; ello con base en las proyecciones de futuros del 23 de marzo de 2009.
- El promedio anual de la tasa de interés interna (Cetes 28 días) será de 6.5 por ciento, en comparación con 8.0 por ciento prevista originalmente. El nuevo cálculo considera la tasa esperada de cierre de la encuesta del Banco de México a la cual se redujo el ajuste observado en los futuros de CETES28 después de la última decisión de política monetaria de bajar en 75 puntos base la tasa de referencia.
- La plataforma de producción pasa de 2 mil 750 a 2 mil 720 miles de barriles diarios al considerar el efecto de una declinación más pronunciada de Cantarell.

El Ejecutivo Federal manifiesta que como resultado de estas actualizaciones, se calcula que los ingresos presupuestarios serán menores en 26.2 miles de millones de pesos a lo previsto en la Ley de Ingresos de la Federación 2009, lo que se explica fundamentalmente por los siguientes factores:

- Menores ingresos petroleros en 145.5 miles de millones de pesos a consecuencia de la caída del precio de petróleo, el congelamiento del precio de las gasolinas y del gas LP y el menor desliz del precio del diesel, que se compensaron parcialmente con la depreciación del tipo de cambio.
- Una disminución de 79.2 miles de millones de pesos en la recaudación tributaria no petrolera que refleja la menor actividad económica.
- Mayores ingresos no tributarios por 198.4 miles de millones de pesos que consideran los recursos de la cobertura petrolera (129.7 millones de pesos) e ingresos no recurrentes dentro de los cuales se anticipan 60 mil millones de pesos provenientes del remanente de operación del Banco de México.

En el documento entregado al Congreso de la Unión por el Ejecutivo Federal se señala que las perspectivas económicas en 2010 consideran una recuperación moderada en el ritmo de crecimiento en los Estados Unidos a partir del segundo semestre de 2009:

- En la medida en que la crisis en el mercado hipotecario estadounidense llegue a su fin,
- Que los precios de los activos terminen su proceso de ajuste, se consolide una reestructuración de las carteras de los intermediarios financieros, y
- Se recuperen los niveles de confianza entre productores, consumidores e inversionistas.

Finalmente, se presenta el impacto estimado para 2010 sobre las finanzas públicas ante el cambio en las principales variables macroeconómicas: crecimiento económico, inflación, tasa de interés y precio del petróleo.

- El efecto de la variación de un dólar en el promedio anual del precio del petróleo sobre los ingresos petroleros del sector público es equivalente a 0.05 puntos del PIB estimado para 2010.
- El cambio en la tasa de crecimiento real de la economía de medio punto porcentual implica una variación en los ingresos presupuestarios equivalente a 0.09 puntos del producto.
- El impacto de una variación de 100 puntos base en la tasa de interés nominal sobre el costo financiero del sector público (deuda tradicional y componente real de la deuda del IPAB), es equivalente a 0.12 por ciento del PIB.
- Por su parte, el impacto de una variación de 100 puntos base en la inflación sobre el costo financiero del sector público (deuda tradicional), es equivalente a 0.06 por ciento del PIB.

Por otra parte, en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al segundo trimestre de 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señaló que durante el segundo trimestre de 2009 el entorno externo continuó siendo adverso, si bien se observaron signos de mejoría. Los mercados financieros internacionales experimentaron una recuperación significativa, y si bien algunos de los principales indicadores económicos de Estados Unidos como la producción industrial y el empleo continuaron cayendo, las tasas de contracción fueron menores que las observadas en el primer trimestre. Finalmente, la construcción de viviendas y las ventas al menudeo en ese país observaron una estabilización.

Se afirma además, que la debilidad de la demanda externa provocó que las exportaciones mexicanas tuvieran una disminución significativa, primordialmente las de los sectores automotriz y de electrónicos. Por otro lado, el brote de influenza A/H1N1 afectó temporalmente la actividad en varios sectores y regiones, particularmente a los relacionados con el turismo y el esparcimiento. El menor dinamismo de la economía, así como la incertidumbre sobre la recuperación de la demanda global, afectaron los niveles de consumo e inversión. En contraste, como resultado de la política contra-cíclica instrumentada por el Gobierno Federal, la inversión pública siguió expandiéndose a ritmos acelerados, amortiguando parcialmente la contracción del resto de los componentes de la demanda agregada. Cabe señalar que adicionalmente el Gobierno Federal ha brindado apoyos económicos emergentes para propiciar la recuperación de los sectores más afectados a raíz del brote de influenza en algunas regiones del país. En particular, se anunció un impulso fiscal total del Gobierno Federal por 17 mil 400 millones de pesos, provenientes de un estabilizador por menores ingresos tributarios, descuento en cuotas patronales al IMSS, una facilidad para reducir el Impuesto Empresarial de Tasa Única (IETU) de pagos mensuales del Impuesto Sobre la Renta (ISR); así como medidas fiscales y ampliación del financiamiento a sectores específicos (hoteles, aviación, cruceros y porcícola).

También se estima que durante el segundo trimestre de 2009 el valor real del Producto Interno Bruto (PIB) se haya reducido a una tasa anual de alrededor de 10.4 por ciento, lo que en cifras ajustadas por estacionalidad implicaría una disminución trimestral de 1.2 por ciento. Es importante destacar que si bien la caída anual esperada para el PIB es mayor que la observada en el primer trimestre, ello se debe al menor número de días laborables por la Semana Santa (que en 2008 se celebró en marzo) y al impacto temporal del brote de influenza. Asimismo, a pesar de que aún se proyecta una contracción trimestral ajustada por estacionalidad, esta será muy inferior a la de 5.9 por ciento registrada en el trimestre anterior.

Con relación a la inflación, el Informe de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establece que en junio de 2009, la inflación general anual se ubicó en 5.74 por ciento, lo que significó una disminución de 30 puntos base respecto a la cifra registrada en marzo de 2009 (6.04 por ciento). El decremento observado en el índice general se explica por el menor ritmo de crecimiento en los precios del componente subyacente. Cabe mencionar que éste tuvo una menor incidencia en el crecimiento de la inflación general debido al decremento en los precios de sus dos subíndices, mercancías y servicios, principalmente en los rubros de vivienda y otros servicios.

También se señala que durante el primer semestre de 2009 se registró un déficit público de 94 mil 620 millones de pesos, resultado congruente con la meta de equilibrio presupuestario para el año, una vez descontada la inversión física de PEMEX de acuerdo con lo señalado en el Artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y al considerar los ingresos por la cobertura petrolera, otros ingresos no recurrentes así como los ajustes de gasto que se han anunciado. Si se excluye la inversión de PEMEX por 103 mil 724 millones de pesos y se considera la parte que correspondería al período de enero-junio de los ingresos probables por las coberturas petroleras, que resultaría según valoración a la fecha por 60 mil 194 millones de pesos, el balance público a junio de 2009 presentaría un superávit de 69 mil 298 millones de pesos.

Asimismo, se señala que los ingresos presupuestarios del sector público se ubicaron en 1 millón 332 mil 171 millones de pesos, 7.8 por ciento menores en términos reales a los de enero-junio de 2008 debido, principalmente, a los menores ingresos provenientes de la actividad petrolera y la menor recaudación tributaria no petrolera, que disminuyeron en términos reales 22.2 y 13.6 por ciento, respectivamente, lo cual se compensó parcialmente con recursos no recurrentes, como los provenientes del remanente de operación del Banco de México. Al ajustar los ingresos petroleros con los ingresos de las coberturas petroleras correspondientes al período enero-junio, se observaría una disminución real de 3.7 por ciento en los ingresos presupuestarios.

Con respecto al monto previsto en el calendario publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2008, los ingresos presupuestarios fueron menores en 83 mil 519 millones de pesos (5.9 por ciento) durante el primer semestre de 2009; incluyendo los ingresos correspondientes de las coberturas, los ingresos presupuestarios serían menores en 23 mil 324 millones de pesos a los programados (1.6 por ciento).

Los ingresos petroleros disminuyeron 22.2 por ciento anual en términos reales como resultado de los siguientes factores: el menor precio del petróleo crudo de exportación por 52.3 por ciento, la disminución en la plataforma de producción y exportación del petróleo de 6.9 y 14.6 por ciento, respectivamente, que se compensó parcialmente con la reducción en el valor real de la importación de petrolíferos de 41.3 por ciento y con la depreciación del tipo de cambio.

Por su parte, los ingresos tributarios no petroleros disminuyeron 13.6 por ciento en términos reales con respecto al primer semestre de 2008. La recaudación del impuesto al valor agregado observó una reducción real de 20.0 por ciento. La recaudación conjunta de los impuestos sobre la renta empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo mostró una reducción real de 10.4 por ciento. Los ingresos propios de las entidades de control presupuestario directo distintas de PEMEX disminuyeron 7.2 por ciento en términos reales. Los ingresos no tributarios del Gobierno Federal mostraron un incremento real de 210.4 por ciento debido a los recursos por aprovechamientos, en los que se incluye el remanente de operación del Banco de México.

Durante los primeros seis meses de 2009 los ingresos presupuestarios del sector público se ubicaron en 1 billón 332 mil 171 millones de pesos, monto 7.8 por ciento inferior en términos reales a los obtenidos en el mismo período de 2008. Si se incluyen los ingresos por las coberturas petroleras correspondientes a enero-junio que se observarán en noviembre, los ingresos se ubicarían en 1 billón 392 mil 366 millones de pesos, 3.7 por ciento real inferiores a los registrados en igual período de 2008.

En el documento denominado Criterios Generales de Política Económica para el Programa Económico 2010, se señala que las finanzas públicas se han visto profundamente afectadas por la confluencia de la caída en la actividad económica en México, derivada de la crisis internacional, y de la menor plataforma de producción y precios de petróleo. Estos factores han llevado a la mayor caída en ingresos petroleros y tributarios no petroleros registrada en cuando menos los últimos treinta años.

A pesar de ello, el uso de ingresos no recurrentes como la cobertura del petróleo y los ahorros en los fondos de estabilización han permitido proteger el gasto, de tal forma que menos de una quinta parte de la histórica disminución en los ingresos se reflejó en menores erogaciones. Con ello, aún después del ajuste de gasto que se llevará a cabo en 2009, el nivel de gasto será sustancialmente mayor al aprobado para 2008, e incluso será similar al observado en ese mismo año. Con ello, se mantiene el impulso contra-cíclico brindado por las finanzas públicas en el presente momento de debilidad económica.

Consistente con la recuperación anticipada en la economía mexicana y con un precio del petróleo mayor al previsto para este año, se anticipa una recuperación gradual en los ingresos petroleros y tributarios no petroleros en 2010 con respecto a lo observado en 2009. Sin embargo, los ingresos que se proyectan aún serán menores a la proyección empleada para el paquete económico de 2009, debido a que se anticipa que la plataforma de producción de crudo descienda nuevamente y que si bien el nivel de la actividad económica será mayor al de 2009, aún estará por debajo de su nivel potencial de mediano plazo.

Se agrega por el Ejecutivo Federal que debido a lo anterior, los ingresos previstos para 2010, sin medidas fiscales, serían insuficientes para mantener el gasto a su nivel de 2009 sin poner en peligro la sostenibilidad de las finanzas públicas.

En tal virtud, se considera indispensable llevar a cabo una reforma fiscal que nos permita hacer frente a la coyuntura adversa, al mismo tiempo que nos ayude a compensar la disminución en la renta petrolera debido a la menor producción de hidrocarburos. El objetivo es lograr la combinación óptima de medidas que preserve al máximo posible el impulso a la economía y al empleo, sin poner en duda la viabilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo. Esto último a través de establecer un esquema fiscal sólido y eficiente, menos vulnerable a la volatilidad de los ingresos petroleros y donde el gasto se lleve a cabo de forma transparente, eficiente y se asigne a las grandes prioridades nacionales.

En el mismo documento de Criterios Generales de Política Económica para el Programa Económico 2010, el Ejecutivo Federal señala que durante el primer semestre de 2009, la economía global continuó sufriendo de la marcada recesión que comenzó en 2008. Lo anterior se reflejó en una fuerte contracción de la actividad económica durante el primer trimestre de 2009. Por otro lado, comenzaron a manifestarse señales de estabilización y recuperación en algunos sectores de economías desarrolladas y emergentes durante el segundo trimestre de 2009 como resultado de las medidas de estímulo macroeconómico e intervenciones en los mercados financieros implementadas en respuesta a la crisis financiera internacional. A raíz de la estabilización observada, se anticipa una recuperación modesta y gradual de la actividad económica mundial durante el segundo semestre de 2009.

Asimismo, se afirma que durante el primer semestre de 2009 el entorno económico externo se siguió deteriorando. La economía mundial sufrió una recesión severa, persistió la volatilidad en los mercados financieros internacionales y se frenaron los flujos de capitales. La crisis económica y financiera es de tal magnitud que se estima que en 2009 el PIB mundial caiga por primera vez desde la década de los años 30 y se observe una contracción de 1.4 por ciento.

Los indicadores de producción y consumo tuvieron una caída importante durante enero, y mostraron señales tentativas de estabilización entre febrero y abril. Sin embargo, el brote de influenza A/H1N1 a finales de abril e inicios de mayo afectó temporalmente la actividad en varios sectores y regiones del país, particularmente los relacionados con el turismo y el esparcimiento. De esta manera, el menor dinamismo de la economía, así como la incertidumbre sobre la recuperación de la demanda global, afectaron los niveles de consumo e inversión en el primer semestre en su conjunto. En contraste, como resultado de la política contra-cíclica instrumentada por el Gobierno Federal, el consumo público y en especial la inversión pública, continuaron expandiéndose a ritmos relativamente acelerados, amortiguando parcialmente la contracción del resto de los componentes de la demanda agregada.

En este marco, las finanzas públicas se han visto afectadas por dos factores:

- Uno estructural, que se manifiesta en la declinación de 19.5 por ciento entre 2006 y 2009 de la producción de petróleo;
- El otro factor es temporal, inducido por el ciclo económico que repercute en un nivel de actividad económica menor a lo anticipado.

Lo anterior ha provocado que los ingresos muestren una caída respecto a lo observado en 2008 y un faltante en términos de lo aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2009 de tal manera que los ingresos petroleros y los tributarios no petroleros muestran la reducción más pronunciada de al menos los últimos 30 años.

De esta forma, el Ejecutivo Federal realiza la proyección de las finanzas públicas para el cierre de 2009 considerando la evolución observada de los diferentes agregados a julio y la actualización de algunos supuestos que se utilizaron para elaborar el Paquete Económico de 2009:

- La evolución esperada del PIB para 2009 es una reducción real de 6.8 por ciento.
- Se consideró un precio promedio anual de la mezcla mexicana de exportación de petróleo de 51.0 dólares por barril, en comparación con el precio de 70.0 dólares por barril con el que se elaboró la Ley de Ingresos de la Federación 2009.
- Se estimó una producción de crudo de 2,622 miles de barriles diarios, menor a la programada de 2,750 miles de barriles diarios. El promedio observado en el período enero-julio fue de 2,619 miles de barriles diarios.
- Se utilizó una tasa de interés interna promedio anual de 5.4 por ciento, en lugar de 8.0 por ciento. La tasa de interés promedio de los Cetes a 28 días del período enero-julio fue de 6.1 por ciento y para los últimos cinco meses del año se proyecta un promedio de 4.5 por ciento.
- Se estimó un tipo de cambio promedio anual de 13.6 pesos por dólar, en lugar de 11.7 pesos por dólar previstos. El promedio observado hasta julio se ubicó en 13.8 pesos por dólar y para agosto-diciembre se espera un promedio de 13.4 pesos por dólar.
- Asimismo, se actualizaron las estimaciones de los adeudos fiscales de ejercicios anteriores (Adefas), con los diferimientos de pagos efectivamente registrados al cierre de 2008, y de las participaciones a las entidades federativas.

Por lo que hace a los ingresos petroleros, el Ejecutivo Federal estima que disminuirán 28.9 por ciento en términos reales con respecto a lo observado en 2008 debido, principalmente, a la reducción del precio del petróleo en los mercados internacionales y del precio de venta interno del gas natural, así como por una menor plataforma de producción y exportación de crudo; lo anterior se compensa parcialmente por menores importaciones de petrolíferos y por la depreciación del tipo de cambio con respecto a lo proyectado inicialmente.

Para los ingresos no petroleros se prevé una disminución de 1.4 por ciento real como resultado de la menor actividad económica. Dentro de ese conjunto destaca la caída real en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado, de 17.4 por ciento, y de la recaudación conjunta del Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto Empresarial a Tasa Única y del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, de 10.8 por ciento en términos reales respecto de la registrada el año anterior.

Finalmente, en los Criterios Generales de Política Económica para el programa económico 2010, el Ejecutivo Federal establece un marco macroeconómico, con las siguientes estimaciones:

- La actividad económica mostrará un crecimiento real de 3.0 por ciento, para situarse en un valor nominal de 12,793.2 miles de millones de pesos.
- Una inflación anual en 2010 del 3.3 por ciento.
- Un precio promedio anual de la mezcla mexicana de exportación de petróleo de 53.9 dólares por barril.
- La plataforma de producción de crudo pasa de 2,622 miles de barriles diarios de petróleo estimados para el cierre de 2009, a 2,500 miles de barriles diarios en 2010.
- La plataforma de exportación de petróleo se estima en 1,108 miles de barriles diarios en promedio para 2010.
- El tipo de cambio alcanzará un promedio anual de 13.8 pesos por dólar, en lugar de 13.6 pesos por dólar previstos para el cierre de 2009.
- El promedio anual de la tasa de interés interna (Cetes 28 días) será de 4.5 por ciento.

Ahora bien, las Participaciones en Ingresos Federales (Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y participación específica en IEPS), así como los Fondos de Aportaciones Federales III, IV, V y VIII del Ramo 33 (FAIS, FORTAMUN, FAM y FAFEF), se encuentran referidos para su determinación a la Recaudación Federal Participable, por lo que cualquier variación en el total de los ingresos por impuestos y derechos sobre la extracción de petróleo y minería, impactará de manera directa en la determinación de los recursos asignados al Estado de Morelos por Participaciones y Aportaciones Federales.

Para la estimación de los ingresos propios, no se han considerado distintos conceptos de ingreso a los que se contienen en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos ni la creación de nuevos impuestos a aplicar en el ejercicio 2010.

Se considera la estimación de los recursos derivados de los diversos servicios que presta la Coordinación Estatal del Agua y Medio Ambiente; principalmente los relacionados con el Programa de Verificación Vehicular, por lo que corresponde a la expedición de las calcomanías holográficas tipo cero y doble cero, que eliminará la restricción de la circulación de vehículos con placas metálicas del Estado de Morelos en el Distrito Federal y el Estado de México, en virtud de los Convenios de Coordinación que al respecto se han suscrito con dichas Entidades Federativas.

Para la estimación de los recursos derivados de los servicios de control vehicular, se ha tomado en consideración la respuesta de los propietarios de vehículos que han realizado los trámites de expedición o canje de placas metálicas de circulación, y que, por lo tanto, se encuentran inscritos en el padrón vehicular de la entidad.

Asimismo, con el propósito de continuar con la política de otorgar certeza y confianza en la instrumentación de apoyos a los diferentes actores sociales y sectores de la economía en la Entidad, se contienen en esta Iniciativa de Ley de Ingresos, los subsidios a las diversas actividades que inciden en la promoción y desarrollo del Estado de Morelos.

De igual manera y en congruencia con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establece el subsidio para apoyar a los contribuyentes que realicen la instalación de empresas nuevas o la ampliación de las ya existentes.

En materia de asistencia social, se propone fortalecer una política que brinde atención a los grupos más vulnerables, a través de la implementación de programas, campañas y acciones tendientes a transformar las condiciones desfavorables que inciden en el bienestar social de los pobladores del Estado de Morelos; por lo que se ha considerado necesario apoyar a la economía familiar, otorgando subsidios en las contribuciones que se causen por concepto del pago de derechos por servicios de trámites de registro de nacimientos ordinarios y extemporáneos, matrimonios, constancias de inexistencia de registro, aclaraciones de actas, búsqueda de actas y anotaciones marginales, así como la expedición de las actas relativas a estos servicios, que realiza la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado de Morelos.

También existe la propuesta de apoyar a las organizaciones civiles sin fines de lucro y domiciliadas en el Estado de Morelos, cuyo objeto social sea realizar actividades de asistencia social relacionadas con niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con capacidades diferentes o cualquier persona que se encuentre en estado de desamparo o pobreza extrema, así como la atención de personas que por sus carencias socioeconómicas o por cualidades diferentes, estén impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

Para impulsar la generación de nuevas fuentes de empleo, así como la protección de las fuentes de empleo ya existentes, se pretende continuar con la aplicación de subsidios al sector comercial, al sector turístico, al sector agropecuario y al sector de transportes en la Entidad.

Se contiene el apoyo también a las áreas propias de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos y Fideicomisos Privados, a través del otorgamiento de un subsidio fiscal en el concepto de pago de productos por publicaciones de la relación de los beneficiarios de los diversos programas con los que actualmente se cuenta, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Además de la obligación de implementar mecanismos de apoyo a la ciudadanía morelense con el propósito de que obtengan una vivienda, así como el cumplimiento a los compromisos asumidos por medio del Acuerdo General para el Fomento de la Vivienda en el Estado de Morelos, suscrito por el Gobierno del Estado, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Secretaría de Desarrollo Social y los 33 Municipios de la Entidad, nuevamente se propone incentivar de manera positiva al sector de la construcción, brindándole facilidades para el mejor desarrollo de sus actividades; de manera que con ello se satisfaga la demanda de vivienda que existe en nuestro Estado, además de crear condiciones favorables para la inversión, que constituye un factor detonante de nuestra economía con la generación de empleos y su consiguiente impacto en las finanzas públicas.

Para dar continuidad a las actividades de actualización y depuración permanente del padrón vehicular en la Entidad, se ha considerado necesario renovar para el ejercicio 2010, la aplicación de subsidios fiscales en las contribuciones que se causen por concepto del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, así como derechos por servicios de control vehicular por concepto de depósito para trámites de baja de otra Entidad.

Con la finalidad de promover la regularización de la situación fiscal de los contribuyentes por las diferentes contribuciones estatales, se propone la reducción del porcentaje de recargos para el caso de autorización de pago en parcialidades, respecto de los recargos en caso de mora; toda vez que así se privilegia la intención del particular por cumplir con sus obligaciones fiscales, a través de la obtención de plazos para el pago de créditos fiscales a su cargo.

Se incluye, también, la propuesta de subsidios para los contribuyentes de los impuestos sobre espectáculos, sorteos, rifas, loterías y obtención de premios en sorteos, loterías o rifas y apuestas permitidas, con el objetivo de fortalecer a los establecimientos que, dedicados a dichos eventos, se han visto afectados por la desaceleración económica y coadyuvar así, a la recuperación de las actividades relacionadas con la diversión y el esparcimiento.

Asimismo, se propone la modificación de la tarifa de los derechos por servicios de control vehicular contenidos en el artículo 84 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, en lo que corresponde a la expedición de placas, tarjetas de circulación, engomado y holograma; así como el refrendo anual de tarjetas de circulación y holograma de los vehículos de servicio de transporte público de pasajeros con y sin itinerario fijo y de carga en general.

Con la intención de promover los esquemas de colaboración administrativa entre el Estado y la Federación, así como entre el Estado y los Municipios, por lo que se propone la autorización para que el Ejecutivo Estatal celebre los convenios necesarios en materia de Coordinación Hacendaria.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 77 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, se destina la cantidad de $1´500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para programas de equipamiento e infraestructura del Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Esta Iniciativa de Ley presenta, de manera desglosada, los ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2010, cuya estimación asciende a la cantidad de $ 14,699,437,000.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), de los cuales 774 millones 228 mil pesos corresponden a Ingresos Propios; 4 mil 805 millones 996 mil pesos a Participaciones en Ingresos Federales; 290 millones 790 mil pesos a Ingresos Coordinados, 74 millones 538 mil pesos a Incentivos Económicos; 204 millones 847 mil pesos al Fondo de Fiscalización; 184 millones 485 mil pesos a los ingresos derivados de la cuota a la venta final de combustibles; 7 mil 79 millones 192 mil pesos al Ramo 33 Fondos de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; 76 millones de pesos a recursos derivados del Ramo 20 Desarrollo Social, y mil 209 millones 361 mil pesos a otros Convenios Federales.

IV. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública cumple con la atribución establecida en el artículo 61 fracción VI de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y de manera general valora esta iniciativa como procedente. Dada la naturaleza fiscalizadora y vigilante del Poder Legislativo sobre el Ejecutivo, es necesario en primer término señalar que se ha cumplido en tiempo y forma con la obligación constitucional de enviar a éste Congreso las propuestas económicas que regirán el destino del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del año 2010.

Señala el artículo 51 del Reglamento para el Congreso del Estado, que las Comisiones tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia que les corresponda conocer y formularán el dictamen de las iniciativas, leyes, decretos y acuerdos parlamentarios de su competencia, para ser sometidos a la aprobación del Pleno del Congreso.

En este caso, corresponde analizar de manera detallada la Iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, para lo cual fueron tomados en cuenta los elementos allegados a través de la propia iniciativa, las reuniones que se tuvieron con el Ejecutivo para explicar las situaciones en las que se encontraba pendiente el consenso, así como la opinión de los integrantes de la Comisión, que en su momento y en las diversas reuniones, enriquecieron la iniciativa original, adecuando el documento con los resultados de cada una de las reuniones de consenso y de homologación de criterios en pro del bienestar de los ciudadanos morelenses.

Sin duda es importante establecer que en primer término el iniciador cumple con los requisitos que nuestra legislación interna propone para cualquier iniciativa a presentarse a esta soberanía y de la misma forma la comisión dictaminadora ha tomado en cuenta lo que determina el artículo 106 del citado Reglamento en cuanto al contenido de los dictámenes al referirse dentro de este documento a una expresión pormenorizada de las consideraciones resultantes del análisis y estudio de la iniciativa, el sustento de la misma, así como la exposición precisa de los motivos y fundamentos legales que justifiquen los cambios, consideraciones o cualquier otra circunstancia que afecte a los motivos y al texto de la iniciativa en los términos en que fue promovida; haciendo uso de la facultad que la Comisión tiene en cuanto a la inclusión de modificaciones a la presente iniciativa, consideramos que para enriquecer el documento presentado por el Ejecutivo y en ánimo de contribuir al desarrollo económico pero equitativo y social del Estado, la comisión debe aportar las adecuaciones y observaciones que al interior de la misma se detectaron en aras de adecuar a las circunstancias actuales el documento materia del dictamen.

Ahora bien, en el más reciente Informe sobre las Finanzas Públicas en México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público difunde los principales resultados de la evolución financiera en México, correspondientes al período Enero-Octubre de 2009, con los siguientes datos:

Se informa que se registró un déficit público de 179 mil 600 millones de pesos, resultado congruente con el déficit presupuestario aprobado. Excluyendo la inversión de PEMEX y considerando la parte correspondiente de las coberturas petroleras, el balance público a octubre de 2009 presentaría un superávit de 72 mil 600 millones de pesos.

Los ingresos tributarios no petroleros ascendieron a 940 mil 200 millones de pesos, cifra 12.4% inferior en términos reales a la registrada en Enero-Octubre del año anterior.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público señala que debido a un menor dinamismo de la actividad económica, la recaudación tributaria presenta las siguientes diminuciones:

- Impuesto a la Importación: -19.4%,
- Impuesto al Valor Agregado: -18.4%,
- Impuesto Sobre la Renta e Impuesto a los Depósitos en Efectivo: -9.6%,
- Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios: -4.5%

Agrega el Informe mencionado que los ingresos petroleros (que comprenden los ingresos propios de PEMEX, el IEPS de gasolinas y diesel, los derechos sobre hidrocarburos y el impuesto a los rendimientos petroleros) ascendieron a 677 mil 200 millones de pesos y resultaron inferiores en 28% en términos reales a los del mismo perodo de 2008.

Este resultado, según el Informe de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se explica principalmente por el menor precio de exportación de la mezcla mexicana de petróleo en 46.4% (51.3 dólares por barril comparado con 95.8 dólares por barril durante el mismo periodo del año anterior), y la caída en las plataformas de producción y exportación de 7.3% y 12.7%, respectivamente. Lo anterior fue compensado parcialmente con la depreciación del tipo de cambio de 22.3% que se registró respecto a igual periodo del año anterior.

Los recursos transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, a través de participaciones, aportaciones federales, convenios de descentralización y reasignación, disminuyeron 9.0% real.

Las participaciones disminuyeron 17.6% en términos reales, como resultado de una disminución de 18.6% real en la Recaudación Federal Participable. El resto de los recursos que se canalizaron a los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios disminuyeron 1.9% real anual.

Por otro lado, entre las principales reformas fiscales para el ejercicio fiscal 2010, se encuentran las siguientes:

- ISR: Incremento en Tasa de 28 a 30%

- IVA: Incremento en Tasa de 15 a 16%; en Zona Fronteriza de 10 a 11%, con excepción de alimentos y medicinas.
- IEPS: Nuevo impuesto por los servicios de telecomunicaciones con una tasa de 3%, con exención de telefonía rural, pública y la interconexión.
- Incremento en impuesto ad valorem (sobre valor) en 3% para Tabacos, Cerveza 1.5% y Bebidas Alcohólicas.
- Incremento en impuesto a Juegos con Apuestas y Sorteos de 20 a 30%
- IDE: Incremento en Tasa de 2 a 3% y disminución del monto exento: de 25 mil a 15 mil pesos.

Asimismo, deben destacarse los siguientes datos significativos, para la estimación de ingresos del Gobierno Federal en el ejercicio 2010:

- Déficit Público: De 0.5 a 0.75% de PIB, que equivale aproximadamente a 90 mil millones de pesos.
- Petróleo: Estimación del barril de petróleo de 53.9 a 59 dólares por barril.
- Producto Interno Bruto: Crecimiento nominal de 3.0 %
- Inflación Diciembre/Diciembre: 3.3%
- Tipo de cambio promedio: 13.8 pesos por dólar.
- Tasas de interés promedio CETES 28 días: 4.5%
- Producción de petróleo crudo: 2,500 miles de barriles diarios.
- Exportación de petróleo crudo: 1,108 miles de barriles diarios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir la siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil diez.

El Gobierno del Estado de Morelos percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en el Artículo Segundo de la presente Ley de Ingresos, por la cantidad de $ 14,699,437,000.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), el detalle estimado de ingresos es el siguiente:

(MILES DE PESOS)

CONCEPTO IMPORTES	PARCIALES	SUB TOTALES	TOTALES
INGRESOS TOTALES			14’699,437
INGRESOS PROPIOS			774,228
Impuestos:		309,490	
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	29,030		
Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	7,500		
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	9,963		
Sobre Espectáculos	664		
Sobre Diversiones	403		
Sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios	650		
Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos permitidos con apuesta y la obtención de premios en apuestas permitidas	5,620		
Impuesto Sobre Nóminas	156,288		
Impuesto Adicional	99,372		
Derechos:		357,694	
Registro Público de la Propiedad y del Comercio	139,436		
Servicios de Archivo y Notariales	748		
Servicios de la Dirección Estatal del Registro Civil	2,239		
Servicios de Control Vehicular	129,731		
Servicios de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente	24,144		
Servicios de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar	53,153		
Control de los Servicios de Seguridad Privada	400		
Control de los Servicios de Educación por Instituciones Privadas	3,935		
Registro de Títulos Profesionales, Expedición	52		

CONCEPTO IMPORTES	PARCIALES	SUB TOTALES	TOTALES
de Cédulas y Conexos			
Registro de Contratos de Arrendamiento y otros contratos relativos a inmuebles	701		
Legalización de Firmas, Certificados, Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	3,056		
Servicios prestados por la Coordinación Estatal de Preparatoria Abierta	45		
Otros no especificados	54		
Productos:		59,044	
Utilidad por acciones y participaciones en Sociedades o Empresas, Rendimiento por otras inversiones en créditos y valores y Recuperaciones de Inversiones en Acciones, Créditos y Valores	46,136		
Publicaciones Oficiales	601		
Impresos y papel especial	1,784		
Seguros de licencias de manejo	4,009		
Actividades del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública	1,500		
Actividades de la Industria Penitenciaria	5,000		
Otros no especificados	14		
Aprovechamientos:		48,000	
Recargos	24,266		
Multas	19,328		
Gastos de Ejecución	3,252		
Administración de contribuciones federales y municipales	609		
Otros no especificados	545		
INGRESOS COORDINADOS			290,790
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	247,340		
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	43,450		
INCENTIVOS ECONÓMICOS			74,538
Incentivos económicos	72,762		
Multas Administrativas Federales No fiscales	1,776		
Fondo De Fiscalización			204,847
Cuota Venta Final Combustibles			184,485
PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES			4,805,996
Fondo General de Participaciones	4,361,354		
Fondo de Fomento Municipal	356,295		
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	88,347		
Ramo 20 Desarrollo Social			76,000
Ramo 33 Fondtaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios			7,079,192
Convenios Federales			1,209,361

La estimación de las cantidades por ingresos propios, ingresos coordinados, incentivos económicos, fondo de fiscalización, cuota a la venta final de combustibles y las derivadas de participaciones federales, se verán modificadas de acuerdo a la evolución que observe la recaudación estatal y la recaudación federal participable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ingresos que el Gobierno del Estado de Morelos percibirá durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010, serán de acuerdo a lo señalado en las Leyes Fiscales aplicables, de conformidad con los siguientes conceptos:

I. INGRESOS PROPIOS

A) IMPUESTOS

1.- Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

2.- Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados.

3.- Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.

4.- Sobre Espectáculos.

5.- Sobre Diversiones.

6.- Sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios.

7.- Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos permitidos con apuesta y la obtención de premios en apuestas permitidas.

8.- Impuesto Sobre Nóminas

9.- Impuesto Adicional.

B) DERECHOS:

1. Registro Público de la Propiedad.
2. Registro Público del Comercio.
3. Servicios de Archivo y Notariales.
4. Servicios de la Dirección Estatal del Registro Civil
5. Servicios de Control Vehicular.
6. Servicios de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente.
7. Servicios de Verificación Vehicular.
8. Servicios de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar.
9. Control de los Servicios de Seguridad Privada.
10. Servicios de Educación por Instituciones Privadas.
11. Registro de Títulos Profesionales, Expedición de Cédulas y Conexos.
12. Registro de Contratos de Arrendamiento y otros contratos relativos a inmuebles.
13. Servicios Técnicos en Materia Inmobiliaria.
14. Servicios que presta el Organismo Descentralizado denominado Operador de Carreteras de Cuota.
15. Servicios que presta la Secretaría de la Contraloría.
16. Legalización de Firmas, Certificados, Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas.
17. Recuperación de los materiales utilizados en el Proceso de Respuesta a las Solicitudes de Acceso a la Información Pública.
18. Servicios prestados por la Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta.
19. Otros no especificados.

C) PRODUCTOS

1. Enajenación, Arrendamiento, Uso o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles.
2. Utilidad por acciones y participaciones en sociedades o empresas, rendimiento por otras inversiones en créditos y valores y recuperaciones de inversiones en acciones, créditos y valores.
3. Publicaciones Oficiales.
4. Impresos y papel especial.
5. Almacenaje.
6. Seguros de licencias de manejo.
7. Actividades Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública
8. Actividades Industria Penitenciaria
9. Otros no especificados.

D) APROVECHAMIENTOS

1. Recargos.
2. Multas.
3. Gastos de Ejecución.
4. Reintegros.
5. Fianzas que se hagan efectivas.
6. Conmutación de penas.
7. Indemnizaciones.
8. Administración de contribuciones federales y municipales.
9. Venta de Bases para Licitaciones Públicas.
10. Otros no especificados.

II. INGRESOS COORDINADOS

1. Impuestos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
2. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

III. INCENTIVOS ECONÓMICOS

1. Incentivos económicos.
2. Multas Administrativas Federales No Fiscales.

IV. FONDO DE FISCALIZACIÓN

V. INGRESOS POR CUOTA A LA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES
VI. PARTICIPACIONES FEDERALES
1. Fondo General de Participaciones.
2. Fondo de Fomento Municipal.
3. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
VII. INGRESOS FEDERALIZADOS
1. Ramo 20 Desarrollo Social.
2. Ramo 33 Fondo de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
3. Ramo 33 Fondo V Infraestructura Educativa.
4. Otros Convenios Federales.

ARTÍCULO TERCERO.- Los impuestos, derechos y contribuciones especiales que no sean pagados dentro del plazo legal previsto en las Leyes Fiscales, causarán recargos en concepto de indemnización al fisco, de un seis por ciento mensual sobre el monto del saldo total insoluto, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

Para los contribuyentes que obtengan prórroga o plazo para cubrir sus créditos fiscales, conforme a las disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Morelos, además de otorgar la garantía respectiva, cubrirán el tres por ciento de recargos sobre saldos insolutos, en los términos del párrafo anterior.

Todos aquellos gastos de cobranza que se generen con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, gastos de ejecución y embargo no rebasarán el doce por ciento del importe total del crédito fiscal, en los términos del artículo 117 del Código Fiscal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los tres Poderes del Estado y Organismos Autónomos en el Estado, a través de las instancias correspondientes, podrán realizar la enajenación de bienes muebles, que ya no sean aptos para el servicio que prestan o resulta inconveniente seguirlos utilizando, en virtud de que no son rentables por su mantenimiento.

Previa solicitud y autorización del Congreso del Estado, el titular del Poder Ejecutivo podrá enajenar bienes inmuebles que hayan dejado de ser útiles para fines de servicio público, el ejercicio de esta facultad, se informará al Congreso Local a través de la Cuenta Pública.

ARTÍCULO QUINTO.- Los ingresos generados por el programa de verificación vehicular obligatoria 2010 para el Estado de Morelos, sólo podrán ser destinados a programas de mejoramiento del medio ambiente que tenga autorizados la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Los ingresos derivados del programa carretero sólo podrán ser destinados al Organismo Operador de Carreteras de Cuota y se conformarán de las tarifas y cuotas que autorice su Órgano de Gobierno, como derechos de peaje de acuerdo al decreto de creación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los recursos generados por el Impuesto Sobre Nóminas se destinarán al Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Todos los ingresos que se generen por cualquier concepto por las entidades, dependencias y organismos desconcentrados de la Administración Pública Central, deberán ser reportados trimestralmente a la Tesorería General del Estado; los montos se destinarán preferentemente a los programas de las entidades, dependencias y organismos desconcentrados que los generen, en ejercicio de sus funciones y facultades y para el objeto social que tengan aprobado.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, celebre con las autoridades federales, estatales y municipales, los convenios que sean necesarios para la mejor administración de los ingresos públicos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las asociaciones civiles sin fines de lucro y domiciliadas en el Estado de Morelos, que en términos de la legislación vigente, estén obligadas al pago de derechos por inscripción de modificación a sus estatutos sociales o de sus créditos hipotecarios en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, así como de su impuesto adicional respectivo, gozarán de un subsidio fiscal de hasta el 100%, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el otorgamiento de este subsidio fiscal, las asociaciones deberán tener como objeto social alguno de los siguientes:

a) Realizar actividades de asistencia social relacionadas con niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con capacidades diferentes o cualquier persona que se encuentre en estado de desamparo o de pobreza extrema;

b) La atención de personas que por sus carencias socio-económicas o por problemas de discapacidad, estén impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;

c) Gestoría de programas sociales, y

d) Realizar la promoción de obras de beneficio comunitario, tales como escuelas, hospitales, centros de rehabilitación.

Los interesados que deseen obtener los beneficios fiscales a que se refiere este Artículo deberán presentar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la constancia que al efecto expidan los notarios públicos, la cual deberá indicar el objeto social y la modificación a sus estatutos sociales y/o

de sus créditos hipotecarios, así como la solicitud correspondiente por escrito, para el otorgamiento del subsidio fiscal, firmando bajo protesta de decir verdad que son ciertos los datos y documentos que anexe, además de presentar el documento legal que demuestre que la persona moral tiene su domicilio en el Estado de Morelos.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la aplicación del presente Artículo, así como la recepción, análisis y resolución de las solicitudes presentadas, registrando en todos los casos los subsidios otorgados.

El presente Artículo entrará en vigor el 1 de enero de 2010 y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del mismo año.

Las solicitudes que se hayan presentado durante la vigencia de este Artículo, gozarán de los beneficios fiscales, siempre y cuando la autorización correspondiente, se otorgue dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que deje de tener vigencia el mismo y el pago, en su caso, se realice dentro de dicho plazo.

Para la aplicación del presente Artículo, no procederá la devolución o compensación de cantidades pagadas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se condona a los Organismos Auxiliares de la Administración Pública y Fideicomisos Privados del Estado de Morelos, el pago de los productos, exclusivamente por lo que respecta a la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de la relación de los beneficiarios de los diversos programas con los que actualmente se cuentan.

El presente Artículo entrará en vigor el día 1 de enero de 2010 y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del mismo año.

Las solicitudes que se hayan presentado durante la vigencia de este Artículo, gozarán de los beneficios fiscales, siempre y cuando la autorización correspondiente, se otorgue dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que deje de tener vigencia el mismo.

Para la aplicación del presente Artículo, no procederá la devolución o compensación de cantidades pagadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza la aplicación de subsidios fiscales a los contribuyentes que, en términos del artículo 83 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y esta Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2010, se encuentran obligados a pagar los derechos por concepto de registro de nacimientos ordinarios y extemporáneos, matrimonios, constancias de inexistencia de registro, aclaraciones de actas, búsqueda de actas y anotaciones marginales, así como la expedición de las actas relativas a esos servicios, que realice la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, quienes gozarán de un subsidio fiscal de hasta un 100% de dichos derechos, así como el impuesto adicional respectivo, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año dos mil diez.

Para el cumplimiento del presente Artículo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos y sus correlativos municipales, tendrán a su cargo la elaboración de la solicitud de otorgamiento de los subsidios fiscales que señala el presente Artículo, mediante oficio dirigido al Director General del Registro Civil del Estado de Morelos, en el que se expresen las circunstancias especiales del caso, así como la notoria condición económica desfavorable de los contribuyentes sobre quienes verse dicha solicitud.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos será la unidad que promueva y gestione en el Estado la realización de campañas públicas gratuitas de registro de nacimientos ordinarios y extemporáneos, matrimoniales, constancias de inexistencia de registro, aclaración de actas, búsqueda de actas y anotaciones marginales, así como la expedición de las actas relativas a estos servicios, en coordinación con los Oficiales Municipales del Registro Civil. Sin perjuicio de cualquier otro tipo de campaña que el Registro Civil realice a nivel estatal o municipal en beneficio de la población morelense o a través de las Secretarías de Despacho del Ejecutivo Estatal, como sería la Campaña Permanente para Adultos Mayores, de conformidad con el Acuerdo Estatal para el Campo en el Estado de Morelos, para lo cual dichas Secretarías de Despacho o Municipales promoverán y gestionarán la campaña enviando a la Dirección General del Registro Civil el oficio de otorgamiento de subsidio fiscal respectivo.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la aplicación, recepción, análisis y resolución de las solicitudes presentadas, para lo cual la Dirección General del Registro Civil le remitirá las solicitudes anteriormente mencionadas.

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado resolverá cualquier duda o controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Artículo.

El presente Artículo entrará en vigor el día 1 de enero de 2010 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo ejercicio.

Las solicitudes que se hayan presentado durante la vigencia de este Artículo, gozarán de los beneficios fiscales, siempre y cuando la autorización correspondiente, se otorgue dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que deje de tener vigencia el mismo y el pago, en su caso, se realice dentro de dicho plazo.

Para la aplicación del presente Artículo, no procederá la devolución o compensación de cantidades pagadas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Artículo tiene como finalidad apoyar a los contribuyentes que se dediquen a la producción agropecuaria en la Entidad y que, en términos de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y de esta Ley de Ingresos del Estado de Morelos correspondiente al año 2010, estén obligados al pago de derechos e impuesto adicional, por servicios de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de contratos de crédito y ratificación de firmas que requieran, quienes gozarán de un subsidio fiscal de hasta el 90%, con cargo al Presupuesto del Gobierno del Estado de Morelos.

Los contribuyentes que deseen obtener el subsidio fiscal que establece el presente Artículo, deberán presentar solicitud por escrito ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos, a través de la Subsecretaría de Ingresos, firmando bajo protesta de decir verdad, que pertenecen al sector de la producción agropecuaria del Estado de Morelos, misma que podrá presentarse en forma individual o por conducto de sus representantes; esto último, para el caso de que pertenezcan a alguna organización.

El impuesto adicional se subsidiará en el mismo porcentaje en que se otorgue el subsidio fiscal.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la aplicación del presente Artículo, así como la recepción, análisis y resolución de las solicitudes presentadas, registrando en todos los casos los subsidios otorgados.

El presente Artículo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2010 y tendrá vigencia hasta el día 31 diciembre del mismo año.

Las solicitudes que se hayan presentado durante la vigencia de este Artículo, gozarán de los beneficios fiscales, siempre y cuando la autorización correspondiente, se otorgue dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que deje de tener vigencia el mismo y el pago se realice dentro de dicho plazo.

Para la aplicación del presente Artículo, no procederá la devolución o compensación de cantidades pagadas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El presente Artículo tiene como finalidad otorgar subsidios fiscales a los contribuyentes del sector de la construcción de vivienda y adquirentes de vivienda económica, de interés social o de interés popular, en la primera enajenación de vivienda nueva, señalados en el párrafo siguiente, que conforme a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y a esta Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio 2010, se encuentren obligados al pago de las contribuciones señaladas en el cuadro del cuarto párrafo del presente Artículo.

Para los efectos del presente Artículo se entenderá por:

a) Contribuyentes del sector de la construcción: A las personas jurídico individuales (físicas) o personas jurídico colectivas (morales) que se dediquen a la actividad de construcción de viviendas económicas, de interés social o de interés popular en el Estado de Morelos.

b) Vivienda Económica: Aquella cuyo valor de enajenación al término de su edificación, no exceda de la suma que resulte de multiplicar por 14 el salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos elevado al año;

c) Vivienda de Interés Social: Aquella cuyo valor de enajenación al término de su edificación no exceda de la suma que resulte de multiplicar por 31 el salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos elevado al año, y

d) Vivienda de Interés Popular: Aquella cuyo valor de enajenación al término de su edificación no exceda de la suma que resulte de multiplicar por 45 el salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos elevado al año.

Para hacer efectivos los subsidios fiscales, los contribuyentes del sector de la construcción deberán incluir en el contrato de adquisición de inmueble, una cláusula especial irrevocable, donde establezcan que el mismo será destinado a la edificación de vivienda económica, de interés social o de interés popular, según los montos establecidos en el párrafo que antecede.

Los contribuyentes del sector de la construcción y adquirentes en primera enajenación de vivienda nueva, gozarán de los subsidios fiscales, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2010, en los conceptos y porcentajes que a continuación se señalan:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Derechos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tratándose de:	
I. Inscripción de testimonios por los que se adquiera la propiedad inmobiliaria para destinarse a la construcción de:	
1. Vivienda Económica y de Interés Social	Hasta un 100%
2. Vivienda de Interés Popular	Hasta un 50%
II. Por la inscripción y cancelación de créditos hipotecarios o cualquier otro contrato de crédito para la construcción de:	
1. Vivienda Económica y de Interés Social	Hasta un 100%

CONCEPTO	PORCENTAJE
2. Vivienda de Interés Popular	Hasta un 50%
III. Por la inscripción de testimonios por los que se constituya un fraccionamiento, conjunto habitacional, condominio, o se lotifique, divida o fusione un predio para:	
1. Vivienda Económica y de Interés Social	Hasta un 100%
2. Vivienda de Interés Popular	Hasta un 50%
IV. Por la inscripción de testimonios en los que se transmita el dominio en primera enajenación de vivienda nueva, tratándose de:	
1. Vivienda Económica y de Interés Social	Hasta un
	100%
2.Vivienda de Interés Popular	Hasta un 50%
V. Por la inscripción de testimonios en los que se contrate un crédito hipotecario para la adquisición en primera enajenación de vivienda nueva, tratándose de Vivienda Económica, de Interés Social o de Interés Popular.	Pagarán un día de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.

En todos los casos, el impuesto adicional se subsidiará en el mismo porcentaje en que se otorguen los subsidios fiscales referidos en el cuadro del cuarto párrafo del presente Artículo.

Los testimonios notariales deberán presentarse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en un término no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la autorización del subsidio por parte de la Subsecretaría de Ingresos, acompañando en original o copia certificada dicha autorización, sin que exceda del ejercicio fiscal 2010.

Los contribuyentes del sector de la construcción de vivienda y los adquirentes en primera enajenación de vivienda nueva interesados en obtener los subsidios fiscales que establece el presente Artículo, deberán acompañar a la solicitud respectiva la documentación correspondiente.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la aplicación del presente Artículo, así como la recepción, análisis y resolución de las solicitudes presentadas, registrando en todos los casos los subsidios otorgados.

El presente Artículo entrará en vigor el 1 de enero de 2010 y estará vigente hasta el día 31 de diciembre del mismo año.

Las solicitudes que se hayan presentado durante la vigencia de este Artículo, gozarán de los beneficios fiscales, siempre y cuando la autorización correspondiente, se otorgue dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que deje de tener vigencia el mismo y el pago, en su caso, se realice dentro de dicho plazo.

Para la aplicación del presente Artículo, no procederá la devolución o compensación de cantidades pagadas.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Se otorga un subsidio fiscal a los contribuyentes en el Estado que, conforme a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y a esta Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del año 2010, se encuentren obligados al pago de las contribuciones señaladas en el párrafo siguiente.

Los contribuyentes gozarán del estímulo consistente en el otorgamiento de un subsidio fiscal, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, en los siguientes conceptos y porcentajes:

CONCEPTO	HASTA UN
I. Impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados	100 %
II.Derechos por servicios de control vehicular, que se causen por depósito para trámites de baja de otro Estado.	50%
III. Impuesto adicional causado por el pago de la contribución señalada en la fracción I de este Artículo.	100%

El impuesto adicional se subsidiará en el mismo porcentaje en que se otorgue el subsidio fiscal.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la aplicación del presente Artículo, así como la recepción, análisis y resolución de las solicitudes presentadas, registrando en todos los casos los subsidios otorgados.

El presente Artículo entrará en vigor el día 1 de enero de 2010 y tendrá vigencia hasta el día 31 de marzo del mismo año.

Las solicitudes que se hayan presentado durante la vigencia de este Artículo, gozarán de los beneficios fiscales, siempre y cuando la autorización correspondiente, se otorgue dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que deje de tener vigencia el mismo y el pago, en su caso, se realice dentro de dicho plazo.

Para la aplicación del presente Artículo, no procederá la devolución o compensación de cantidades pagadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Se establece un subsidio fiscal para apoyar a los contribuyentes que realicen la instalación de empresas nuevas o la ampliación de las ya existentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y su Reglamento.

Los contribuyentes señalados en el párrafo anterior, que conforme a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y a esta Ley de Ingresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del año 2010, se encuentren obligados al pago de contribuciones estatales, gozarán de un subsidio fiscal, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, de hasta un 80% en el pago de dichas contribuciones, incluyendo el impuesto adicional.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la aplicación, recepción, análisis y resolución de las solicitudes presentadas, registrando los subsidios fiscales otorgados.

El presente Artículo entrará en vigor el día 1 de enero de 2010 y estará vigente hasta el día 31 de diciembre del mismo año.

Las solicitudes que se hayan presentado durante la vigencia de este Artículo, gozarán de los beneficios fiscales, siempre y cuando la autorización correspondiente, se otorgue dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que deje de tener vigencia el mismo y el pago se realice dentro de dicho plazo.

Para la aplicación del presente Artículo, no procederá la devolución o compensación de cantidades pagadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- En cumplimento a la disposición contenida en el Artículo 77 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, se destina a los programas de equipamiento e infraestructura del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cantidad de $1´500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que se deberá integrar en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2010 y que se deberá aplicar en los términos y condiciones del Programa de Inversión Pública Estatal.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El presente Artículo tiene como finalidad apoyar a los contribuyentes del Estado que, conforme a los Artículos 29 y 33 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, se encuentren obligados al pago del impuesto sobre espectáculos, quienes gozarán de un subsidio fiscal del 50% en el pago de dicha contribución, así como en el impuesto adicional correspondiente.

Los contribuyentes que deseen obtener el subsidio fiscal que establece este artículo, deberán presentar solicitud por escrito ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, adjuntando las documentales necesarias para demostrar fehacientemente que se ubican dentro de los supuestos a que refieren el mismo.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la recepción y resolución de las solicitudes presentadas, así como el registro de los subsidios fiscales otorgados.

El presente Artículo entrará en vigor el día 1 de enero de 2010 y estará vigente hasta el día 31 de diciembre del mismo año.

Las solicitudes que se hayan presentado durante la vigencia de este Artículo, gozarán de los beneficios fiscales, siempre y cuando la autorización correspondiente, se otorgue dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que deje de tener vigencia el mismo y el pago se realice dentro de dicho plazo.

Para la aplicación del presente Artículo, no procederá la devolución o compensación de cantidades pagadas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El presente Artículo tiene por objeto apoyar, a través del otorgamiento de un subsidio fiscal, a los contribuyentes que realicen pagos conforme al artículo 53 fracción I, incisos a), b), c) y d) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

Los contribuyentes mencionados en el párrafo anterior, podrán gozar, previa solicitud y cumplimiento de requisitos, del subsidio fiscal antes citado, en los siguientes conceptos y porcentajes:

Fundamento Legal de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos	Concepto	Porcentaje de subsidio a otorgar
Art. 53, Fracción I, inciso a)	Sorteos o Rifas.	33.33%
Art. 53, Fracción I, inciso b)	Otros juegos no especificados, sobre el ingreso percibido por el boletaje vendido.	33.33%
Art. 53, Fracción I, inciso c)	Por la obtención de premios en sorteos, loterías o rifas.	100%

Art. 53, Fracción I, inciso d)	Por la obtención de premios en apuestas permitidas, sobre el monto del premio obtenido.	66.67%

El impuesto adicional a que se refiere el artículo 62 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos que corresponda, se subsidiará en el mismo porcentaje en que se otorgue el subsidio fiscal.

Los contribuyentes autorizados por la autoridad competente mencionados en el párrafo primero del presente Artículo, que deseen obtener los beneficios fiscales, deberán presentar ante la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Planeación, escrito mediante el cual solicitan la aplicación del subsidio, identificación, Acta Constitutiva y/o Poder Notarial, en su caso.

El pago correspondiente se realizará a través de la Subsecretaría de Ingresos.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la recepción, análisis y resolución de las solicitudes, así como la aplicación y registro de los subsidios fiscales otorgados.

El presente Artículo entrará en vigor el día 1 de enero de 2010 y estará vigente hasta el día 31 de diciembre del mismo año.

Las solicitudes que se hayan presentado durante la vigencia de este Artículo, gozarán de los beneficios fiscales, siempre y cuando la autorización correspondiente, se otorgue dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que deje de tener vigencia el mismo y el pago, en su caso, se realice dentro de dicho plazo.

Para la aplicación del presente Artículo, no procederá la devolución o compensación de cantidades pagadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Se reforma la tarifa de los derechos por servicios de control vehicular contenidos en el artículo 84 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos en sus numerales 1, 2 y 3 del inciso b) de la fracción II, así como el numeral 8 incisos a), b) y c) de la fracción III, para quedar como sigue:

"Artículo 84.- Los servicios de control vehicular se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I. .....

1. a 1.6 ……

II. POR EXPEDICIÓN DE PLACAS, TARJETA DE CIRCULACIÓN, ENGOMADO Y HOLOGRAMA:

1 a 7 .....

b) Servicio Público:

1. Servicio de Transporte de pasajeros sin itinerario fijo: $ 800.00
2. Servicio de Transporte de pasajeros con itinerario fijo: $ 800.00
3. Servicio de carga en general: $ 800.00

III. REFRENDO ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y HOLOGRAMA:

1 a 7 .....

8. Vehículos de servicio público:

a). Servicio de Transporte de pasajeros sin itinerario fijo: $ 400.00
b). Servicio de Transporte de pasajeros con itinerario fijo: $ 400.00
c). Servicio de carga en general: $ 400.00

.....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2010.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que concedan subsidios o exenciones y se hayan publicado con anterioridad al inicio de vigencia de la presente Ley, con excepción de las previstas en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

TERCERO.- Para los efectos de las disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, relativas a la actualización de las cuotas y tarifas de las contribuciones en cantidades determinadas, se autoriza la aplicación de un subsidio para mantener dichas cuotas y tarifas en los mismos montos que establece la mencionada Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los quince días del mes de diciembre de dos mil nueve.

Atentamente. “Sufragio Efectivo. No Reelección “. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Othón Sánchez Vela. Presidente. Dip. Rabindranath Salazar Solorio. Vicepresidente. Dip. Rufo Antonio Villegas Higareda. Secretario. Dip. Karen Villegas Montoya. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintidós días del mes de Diciembre de dos mil nueve.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE MORALES BARUD.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO ENVIARME PARA SU PROMULGACIÓN LO SIGUIENTE:

LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, es un documento fundamental para lograr el fortalecimiento del mismo, donde mediante políticas claras y transparentes se visualice la asignación de recursos en cada uno de los proyectos y programas del Estado y los 33 Municipios.

De acuerdo con las motivaciones que acompañó el Ejecutivo del Estado podemos destacar que la Administración Pública Estatal tiene entre sus prioridades la de impulsar el crecimiento de la economía local a través de una política fiscal y hacendaría que estimule el incremento de la inversión y el empleo y con ello mejore la calidad de vida de los morelenses, para lo cual se conformaron estrategias y líneas de acción en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, que fue producto de una amplia y representativa participación ciudadana, habiendo focalizado los resultados deseados en empleo digno, seguridad pública, justicia y desarrollo humano comunitario y solidario.

Menciona el Ejecutivo del Estado que el Paquete Económico presentado tiene el objetivo de avanzar en la consolidación democrática del Estado a partir de los tres ejes transversales propuestos, la gobernabilidad, la participación ciudadana y la transparencia, alcanzando los acuerdos necesarios con los otros actores políticos y sociales para que, sociedad y gobierno, definan lo que sea mejor para el Estado; generando una ciudadanía proactiva, con gobernantes dispuestos a coordinarse con los distintos sectores de la sociedad, para construir el bien común, fortaleciendo la confianza y la credibilidad en las instituciones públicas mediante la transparencia y la rendición de cuentas que, para el ejercicio 2010 inicia, con la presentación del origen y uso de los recursos públicos, que se realiza a través de este documento.

Establece el iniciador que los resultados deseados al aplicar las políticas económicas durante el próximo ejercicio fiscal, deberán acercar a la visión planteada en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, donde se visualiza a Morelos como un Estado hospitalario, competitivo y solidario, que promueve el bien común y el respeto a la dignidad de la persona, que cuenta con una sociedad participativa, corresponsable y un gobierno cercano y confiable para enfrentar los desafíos del entorno local, nacional y global.

Aunado a lo anterior, se debe tener en cuenta que el crecimiento económico debe tender a lograr una sociedad más equitativa, siendo eficiente en el combate a la pobreza y la desigualdad, donde el Estado sea socialmente responsable en este logro, conjuntamente con los demás factores político sociales, acompañando su quehacer con acciones a favor de la educación, la salud y el desarrollo comunitario, situación que debe reflejar el mejoramiento de las condiciones de vida. Por su propio esfuerzo, para ello, se requiere tener acceso a la infraestructura social básica, es decir, que solo aumentando el capital territorial y social en cada comunidad se estarían generando estas condiciones, a través de la orientación de recursos a este fin.

Para una mejor comprensión y distribución del gasto público en el Estado, el Ejecutivo propuso que en el 2010 se cuente con un presupuesto de consolidación de las bases para el desarrollo sustentable de Morelos.

De manera general los criterios utilizados por el Ejecutivo del Estado en el Paquete Económico enviado a esta Soberanía, especifican las principales líneas económicas y presupuestales del Estado que permitirán establecer las políticas de ingresos, gasto y deuda pública para el ejercicio 2010.

Es una realidad innegable, el hecho de que en Morelos, como parte de la federación conformada por los Estados Unidos Mexicanos, presenta una alta dependencia financiera del Gobierno Federal, ya que los ingresos propios del Estado representan solo alrededor del 5% de los recursos totales, lo que nos hace muy vulnerables ante la creciente globalización económica, en la que nuestro mercado mexicano está inserto, situación que debe estar presente al momento de realizar cualquier análisis y proyecciones para el desarrollo socioeconómico de una región determinada.

Derivado de esta dependencia económica y atendiendo a la estimación de recaudación de ingresos presentada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante el Poder Legislativo, para el ejercicio fiscal 2010, se observó dentro del Paquete Económico una proyección conservadora para la recaudación federal participable que sirve de base para determinar el Ramo 28 por Participaciones en Ingresos Federales a Entidades Federativas y Municipios y tres Fondos del Ramo 33.

En este contexto, se ha observado una disponibilidad de recursos económicos, que no ha permitido satisfacer la totalidad de las necesidades de la población, siendo un problema que tiene que enfrentar en su conjunto el Gobierno del Estado de Morelos, por lo que se convierte en una prioridad para los Poderes Ejecutivo y Legislativo, el replanteamiento del destino del gasto público. Por ello, la política de gasto e inversión de los recursos del Estado se orientará a impulsar las acciones encaminadas a cumplir ese propósito, para responder a las legítimas demandas de la ciudadanía.

Es importante resaltar que la confianza del pueblo otorgada a las instituciones debe centrarse en acciones concretas que la consoliden; para ello, es preponderante la correcta disposición de trabajar en pro de un presupuesto justo, equitativo y que genere expectativas de crecimiento y calidad de vida en nuestro Estado. Es de destacarse que el Paquete Económico que hoy se presenta, tiene su origen en bases de eficiencia en la distribución de recursos, por un lado y satisfacer las necesidades públicas, por el otro, asumiendo el compromiso de contar con un sistema de finanzas públicas sanas, en el entendido de que el manejo responsable de los ingresos, es un principio básico e inalterable en la administración pública del Estado de Morelos.

El dictamen advierte que el Presupuesto de 2010, sea de consolidación de las bases para el desarrollo sustentable de Morelos, a través de cinco ejes estratégicos fundamentales de los cuales ya se habló con anterioridad y en tal virtud, la política de gasto para ese ejercicio, se orientará a lograr la asignación de recursos que reflejen las prioridades estatales, el compromiso con la salud, la educación, la vivienda, el empleo digno, la seguridad y la consolidación democrática, como condiciones indispensables para una auténtica igualdad de oportunidades y como respuesta a las demandas de la población y a sus necesidades reales, a fin de integrar a los morelenses con mayores carencias al desarrollo del Estado, para lo cual se deberán adecuar las asignaciones a los gastos en salud, educación y vivienda, a las zonas de mayor pobreza con la finalidad de lograr la cobertura necesaria y el mejoramiento continuo en los servicios, garantizando el acceso a los mismos.

La necesidad de seguir fortaleciendo, en la medida de lo posible, las actividades productivas en el Estado, como un medio para lograr un mejor entorno económico en la Entidad, motivo que ha llevado a los dos poderes a trabajar en torno de estos principios básicos para el bienestar de la entidad. Es importante señalar la consideración que se hace a los rubros de microindustrias, agropecuario, sector turístico y de servicios, como una de las estrategias implantadas para estrechar el vínculo con el sector privado, cumpliendo así con el enorme compromiso de orientar el desarrollo de la entidad superando los obstáculos y enfrentando los retos que la evolución de la economía mundial nos presenta.

Una de las prioridades que establece el Ejecutivo en su documento de origen y que esta Legislatura ha hecho suyo en afán de abonar al bienestar de los morelenses es el mantenimiento de un equilibrio en el ejercicio del Ingreso y los Egresos, partiendo de unas finanzas públicas sanas, por lo que al ser la Ley de Ingresos el sustento de los recursos para financiar el Gasto Público del Estado de Morelos, es primordial la intención de que los recursos se destinen al objetivo social del Gobierno, consistente en atender de manera prioritaria las demandas de los grupos económicamente más desprotegidos.

El Paquete Económico presentado por el Ejecutivo, el cual se somete a consideración de la Asamblea, se resume en una propuesta real que permite consolidar las bases para el desarrollo sustentable. Por lo anterior fue necesario analizar en primer término de manera general la viabilidad del proyecto de decreto presentado tal y como lo establece la normatividad interna para el Congreso del Estado, el cual de acuerdo al estudio realizado contempla los requisitos formales que legalmente deben presentar los proyectos de decretos en tratándose de la definición del gasto del Gobierno del Estado. Conviene señalar entonces que el documento mencionado fue presentado en tiempo y forma a esta Soberanía en estricto apego al mandato constitucional.

Por otra parte, y dadas las consideraciones anteriormente vertidas, se considera conveniente resaltar la facultad de los legisladores de acuerdo con el artículo 106 fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado, de modificar la iniciativa analizada de acuerdo a las conclusiones que arroje el análisis realizado, situación que no fue óbice en el presente dictamen, por lo que procede señalar el análisis realizado a la iniciativa, el cual permitió ponderar y justificar las modificaciones hechas al proyecto original presentado por el Ejecutivo.

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

Para complementar el Paquete Económico que presentó el Gobernador del Estado de Morelos, se tomó como referencia el Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, donde se asignan los Recursos Presupuestales para el Estado de Morelos, aprobado por la Cámara de Diputados en la Sesión del Pleno celebrada el día 15 de noviembre de 2009, los cuales serán asignables en los rubros de infraestructura carretera y portuaria, caminos rurales, carreteras alimentadoras, programas hidráulicos, ampliaciones a Universidades, mejoramiento de la cultura e infraestructura en salud. Así mismo, se tomaron como referencia, las necesidades que tienen los municipios del Estado de Morelos, con la finalidad de mejorar su infraestructura y necesidades más apremiantes en materia de salud, educación y obra pública.

Para el ejercicio presupuestario 2010, destacan cinco ejes estratégicos fundamentales,

- Infraestructura Básica
- Cobertura Universal en Salud
- Educación de Calidad
- Seguridad y Justicia
- Fomento al Empleo

La necesidad de seguir fortaleciendo en la medida de lo posible las actividades productivas en el Estado, como un medio para lograr un mejor entorno económico en la entidad, es reconocida por el presente gobierno, en específico en los rubros de microindustrias, agropecuario, sector turístico y de servicios, como una de las estrategias implantadas para estrechar el vínculo con el sector privado, cumpliendo así con el enorme compromiso de orientar el desarrollo de la entidad superando los obstáculos y enfrentando los retos que la evolución de la economía mundial nos presenta.

En tal virtud, indica que la política de gasto para 2010, se orientará a lograr la asignación de recursos que reflejen estas prioridades estatales, reafirmando el compromiso con la salud, la educación, el empleo digno, la seguridad y la consolidación democrática; adecuando las asignaciones a los gastos en salud y educación a las zonas de mayor pobreza con la finalidad de lograr la cobertura necesaria y el mejoramiento continuo en los servicios, garantizando el acceso a los mismos.

Indica también que seguirá fortaleciendo las actividades productivas en el Estado, en específico en los rubros de micro industrias, agropecuario, sector turístico y de servicios.

Dentro de las cifras que se proponen en el Paquete Económico 2010, se incluye una partida presupuestal por la cantidad de $115’000,000.00 (CIENTO QUINCE MILLONES PESOS 00/100 M. N.) que se destinarán al cumplimiento de resoluciones judiciales a cargo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

El Paquete Económico 2010 contiene los anexos de la distribución del gasto público donde se incluyen los tres Poderes del Gobierno del Estado de Morelos, Organismos Auxiliares de la Administración Pública y Autónomos que se integran por Funciones, así como sus Municipios.

El monto de recursos solicitados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el ejercicio Fiscal 2010 considera un gasto total de $14’699,437,000.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), inferior en un 2.04% respecto a lo aprobado en el año de 2009. En cuanto al gasto primario propuesto para el ejercicio fiscal 2010, destaca un incremento para el Poder Judicial para la implementación de los juicios orales, tanto para el Tribunal Superior de Justicia, como para el Tribunal Unitario de Justicia y Juzgado Oral para Adolescentes de aproximadamente el uno por ciento; un decremento de 27 millones de pesos en las Dependencias la Administración Pública Centralizada, lo que representa el 2.35%. Un incremento del 2.89% respecto del presupuesto autorizado en 2009 para los Organismos Públicos Descentralizados, un decremento del 2.55% para aportaciones a Municipios y un decremento del 66.41% para el rubro de Deuda Pública.

De las anteriores consideraciones cabe destacar la plena colaboración entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo a fin de establecer los parámetros que servirían de base para la toma de decisiones presupuestarias en las finanzas públicas del Estado. Todo ello con la premisa de buscar el mayor beneficio para la mayoría de los morelenses.

De aquí entonces que fue necesario establecer un diálogo constante entre los dos Poderes, de donde surgieron las modificaciones realizadas al documento de origen, las cuales fueron parte de los acuerdos generados para adecuar el presupuesto de manera sustancial en áreas prioritarias tales como el Instituto Estatal Electoral, Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, entre otros.

En este orden de ideas, el Congreso del Estado consideró necesaria una adecuación en función de el incremento de 200 millones a la Ley de Ingresos en el rubro de Fondo General de Participaciones, asignado dichos recursos y reasignado otros para diversos rubros que después de un análisis pormenorizado priorizaron los sectores que reclaman mayor atención, proponiendo garantizar recursos suficientes para sustentar y fortalecer el desarrollo, la equidad de género, la educación, la justicia y la seguridad.

La reorientación del presupuesto ha tenido como sustento principal el apoyar de manera considerable a aquellos ámbitos que por el trabajo que desarrollan requieren de una mayor inyección de recursos para cumplir con la función que se les ha encomendado. En este sentido, las modificaciones representan principalmente asignaciones a la inversión pública, el combate a la pobreza y la desigualdad, transferencias a entidades y organismos autónomos, que se detallan de la siguiente manera:

Área	Presupuestado	Ampliación	Modificado
CEBETIS de Ayala (Infraestructura) PIPE	0	1,500	1,500
Proyectos por asignar (Se aplicaran de acuerdo a las reglas de operación que para su efecto emita el Congreso del Estado conjuntamente con la Secretaría de Finanzas y Planeación)	0	5,000	5,000
Juicios Orales Tribunal Unitario de Justicia Oral para Adolescentes	0	3,000	3,000
Juicios Orales (Equipamiento y capacitación de la Secretaría de Seguridad, Procuraduría y Defensoría Pública)	0	10,000	10,000
Fertilizantes (Combate a la Pobreza)	15,000	10,000	25,000
Altos de Morelos -CEAMA- (Combate a la Pobreza)	14,000	8,000	22,000
Mantenimiento a Escuelas (Combate a la Pobreza)	28,000	33,000	61,000
Instituto de la Mujer	7,000	1,500	8,500
Albergue para Mujeres	750	500	1,250
UAEM (Ampliación de cobertura y regionalización)	10,000	28,000	38,000
Materiales Escolares	0	15,000	15,000
Provisión Salarial	50,000	8,000	58,000
Jubilaciones	105,000	4,000	109,000
Junta Local de Conciliación y Arbitraje		5,000	5,000
Poder Ejecutivo		12,500	12,500
Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	3,306	2,000	5,306
Participaciones a Municipios	1,491,418	50,000	1,541,418
FAEDE	88,138	3,000	91,138
Total de Modificaciones		200,000	

En tanto que las asignaciones estatales a los organismos han sufrido un aumento por la cantidad de 42 millones de pesos, los cuales incrementan el presupuesto en las áreas de:

Instituto Estatal de la Mujer, con dos millones de pesos, de los cuales 500 mil pesos serán para la Casa de la Mujer. Para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos 28 Millones de pesos para la ampliación de la cobertura y la segunda etapa de regionalización de esa casa de estudios. Para la provisión salarial para los maestros 8 millones. Para la partida de Jubilados 4 millones de pesos, a fin de incrementar las pensiones de quienes menos perciben y han dado una parte importante de su vida al servicio público.

Cabe destacar que la decisión de aumentar el presupuesto original a transferencias de organismos se debe a que hoy por hoy la participación de la mujer en la vida política, económica y social del país es una realidad, y si bien es cierto que se ha avanzado en la revaloración y protección de la mujer, también lo es que aún se requiere de condiciones equitativas para ello; por lo que se debe impulsar el desarrollo en los organismos que brinden asesoría jurídica a este sector de la mujer.

Por otra parte, el aumento previsto para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos responde a un reclamo de la sociedad para ampliar su cobertura.

Se fortalece el Programa Especial para el Combate a la Pobreza y la Desigualdad con 68 millones de pesos, para llegar a los 180 millones de pesos. Dentro de el se asignaron 15 millones para el Programa de Útiles Escolares, 33 millones más al Mantenimiento de Escuelas, 10 millones más para fertilizantes, 10 millones más para los programas de agua potable para los Altos de Morelos.

Se asignaron También a los programas de Juicios Orales, tanto para el Tribunal Unitario y Juzgados de Justicia Oral para Adolecentes tres millones de pesos y para la Procuraduría, la Policía Preventiva y la Defensoría Pública 10 millones de pesos, a fin de invertirlos en capacitación, equipamiento e infraestructura.

Al rubro del Programa de Inversión Pública Estatal se Asignan 5 millones a Programas Especiales sin asignar, los cuales se aplicaran en apego a las reglas de operación que emitan conjuntamente el Congreso del Estado y el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación. Para el CEBETIS de Ayala se asignaron un millón 500 mil pesos para infraestructura.

A la Junta Local de Conciliación y Arbitraje se asignaron 5 millones más; al Poder Ejecutivo 12 millones 500 mil pesos, en virtud de no realizarse las compactaciones de secretarías.

A los municipios en virtud de una mayor estimación del Fondo General realizado a partir de las cifras obtenidas de la aprobación tanto de la Ley de Ingresos Federal para el Ejercicio 2010, como del Presupuesto de Egresos de la Federación, se asignaron 50 millones más a Participaciones a Municipios y 3 millones al Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico.

Es importante señalar que por cuanto al documento formal que compone el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, se realizó la inclusión de los anexos 14, 15 y 16, referentes a la distribución de los recursos participables a los Municipios, el de las Participaciones a los Municipios, El Fondo de Fiscalización y la Cuota por Venta Final de Combustibles. Mismos que en el propio dictamen ya se encuentran reflejados. La adición se consideró necesaria en función de que complementaba el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se prevé que se recauden ingresos equivalentes al 5 por ciento de los contratos de obra pública que todas las personas físicas o morales suscriban con entidades de la Administración Pública Estatal.

Dichos recursos deben invertirse en: equipamiento de armamento, vehículos y uniformes; reconstrucción y rehabilitación de cuarteles o instalaciones de policía; montaje y operación de redes de inteligencia; recompensas a personas que colaboren con la justicia y la seguridad de las mismas; compra de equipo de comunicación; servicios personales; dotación y raciones para los agentes; construcción de centros de justicia y convivencia ciudadana; otros gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana y La preservación del orden público.

Con los recursos recaudados se creará un Fondo para la Seguridad y Justicia. Las decisiones por cuanto al destino de los mismos estará a cargo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, órgano colegiado constituido por representantes de los 3 órdenes de gobierno, empresarios y sociedad civil.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CIENTO DOCE.

POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO A L 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

I. Dependencias: A las Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo, a la Gubernatura, a la Coordinación de Asesores, a la Coordinación de Comunicación Política, a la Procuraduría General de Justicia del Estado, donde se incluyen sus respectivos órganos administrativos desconcentrados; de conformidad con lo previsto en los Artículos 5 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;

II. Entidades: A los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y a los Fideicomisos Públicos, en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado;

III. Organismos Autónomos: A los Organismos creados con tal carácter por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

IV. Tribunales Administrativos: A los definidos como tales en las Leyes;

V. Secretaría: A la Secretaría de Finanzas y Planeación;

VI. Contraloría: A la Secretaría de la Contraloría;

VII. Presupuesto: Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2010;

VIII. Poder Legislativo: Al Congreso del Estado;

IX. Poder Judicial: Comprende al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos y Tribunal Estatal Electoral;

X. Ley: La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos;

XI. Auditoría: A la Auditoría Superior de Fiscalización;

XII. Modificaciones Presupuestales: A las modificaciones de partidas asignadas en el presente Decreto;

XIII. Reasignaciones Presupuestales: A las modificaciones que realice el Titular del Ejecutivo al Presupuesto de Egresos;

XIV. Gastos de ampliación y/o reducción automática: Aquellos que por su naturaleza dependen para su erogación del ingreso percibido o de cumplimiento a disposiciones legales o metas establecidas, entendiéndose como tales, entre otros, a los derivados de los contratos colectivos de trabajo de las Entidades y del Sindicato del Poder Ejecutivo de los que el Gobierno del Estado tenga la obligación de incrementar las partidas salariales, de los jubilados y pensionados; obligaciones patronales; laudos; a los convenios de carácter federal donde se establezca la obligación por parte del Estado en cantidades proporcionales a las de la Federación para cumplir con los compromisos acordados en dichos convenios; aquellos que se destinen a sufragar gastos que se originen por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, al Convenio PIBA, los gastos de ejecución para agentes fiscales, seguros de licencias, las aportaciones al Fideicomiso Turismo Morelos, los derivados del Programa de Control Vehicular (donde se incluyen los de licencias de conducir, tarjetas de circulación, entre otros), los que deriven de lo señalado en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, las ampliaciones y/o reducciones, asignaciones, reasignaciones presupuestales, modificaciones presupuestales y transferencias que se generen, serán informadas al Congreso del Estado en las respectivas cuentas públicas que presente el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría;

XV. Transferencias Estatales: La asignación Presupuestal de recursos a las Entidades, Organismos Autónomos, Dependencias y Partidas Institucionales;

XVI. Deuda Pública: Comprende las erogaciones por concepto de Amortización del Principal, Intereses, Comisiones y otros gastos derivados de la contratación, análisis, manejo, reestructura y utilización de créditos que tiene a su cargo el Estado;

XVII. Fondo de Reserva de Capital: Fondo de Garantía para el pago del principal en caso de incumplimiento;

XVIII. Gasto Institucional: Comprenden las erogaciones destinadas a las partidas de carácter general;

XIX. Gasto Corriente: Comprende el gasto realizado por la Administración Pública para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales y adquisición de bienes muebles e inmuebles;

XX. Gasto Social: Comprende el gasto realizado por la Administración Pública para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales, generados por la prestación de los servicios de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Readaptación Social;

XXI. Gasto de Capital: Comprende las erogaciones derivadas de Inversión Operativa;

XXII. Inversión Pública Estatal: Comprende las erogaciones realizadas para obras y acciones, cuyo origen proviene de recursos del Estado;

XXIII. Inversión Operativa: Comprende el gasto centralizado por la Administración Pública para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales orientados a la inversión;

XXIV. Inversión Operativa Federal: Comprende las erogaciones realizadas cuyo origen de los recursos proviene de la Federación;

XXV. Inversión Operativa Estatal: Comprende las erogaciones realizadas cuyo origen proviene de los recursos del Estado;

XXVI. Bienes no aptos para el servicio: Los bienes muebles propiedad del Estado que figuren en los inventarios y que por el uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio que prestan o resulte inconveniente seguirlos utilizando en virtud de que no son rentables por su mantenimiento oneroso, y

XXVII. Programas Multianuales: Ejecución del gasto que por su naturaleza o disposición legal comprenden varios ejercicios fiscales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el año 2010, se realizará conforme a las disposiciones de este Decreto y las demás aplicables en la materia. En la ejecución del gasto público estatal, las Dependencias, Organismos Autónomos y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, así como los Poderes Legislativo y Judicial, deberán sujetarse a las disposiciones de este instrumento y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este Decreto.

Los titulares de las Dependencias y los miembros de los órganos de gobierno y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades y Organismos autónomos, serán responsables en el ejercicio y ejecución de su gasto autorizado, así como de que se cumplan las disposiciones contenidas en este Decreto y las demás que para el ejercicio del gasto público emita la Secretaría.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos y las demás disposiciones aplicables.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como las Entidades y Organismos Autónomos se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Titulares de las Dependencias, así como los órganos de gobierno y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades y Organismos Autónomos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados serán directamente responsables de su ejecución y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas operativos anuales para el año 2010, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, así como en las demás disposiciones aplicables. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2010, salvo las excepciones que marque el presente instrumento.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Corresponderá a la Contraloría la verificación de la correcta aplicación de los recursos. En el caso de los Organismos Autónomos, la Auditoría Superior de Fiscalización podrá ejercer sus atribuciones de fiscalización.

En el ámbito de su competencia, la Auditoría Superior de Fiscalización revisará el ejercicio de los recursos autorizados y determinará las desviaciones que hayan afectado la Hacienda Pública del Estado, y en su caso de la Federación en el marco de las facultades constitucionales del Congreso del Estado y el Convenio de Colaboración de Fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación.

ARTÍCULO QUINTO.- Queda prohibido a las Dependencias, Organismos Autónomos y Entidades, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales en los términos de la Ley, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuenta con la autorización del Congreso siempre y cuando estén debidamente justificadas. Las Dependencias, Organismos Autónomos y Entidades, no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este Artículo, con excepción de los recursos correspondientes a los servicios de control vehicular que obedecen a programas multianuales en apego a la normatividad en materia de emplacamiento vehicular, expedición de licencias de manejo, medicinas y equipo hospitalario de los Servicios de Salud, alimentación y pólizas de seguros de bienes y personas.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos y establecer para las Dependencias y Entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Para los Organismos Autónomos solamente la Secretaría interpretará para efectos administrativos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Todos los recursos económicos que se recauden y obtengan por cualquier concepto por las Entidades, Dependencias y Organismos Desconcentrados, deberán ser reportados trimestralmente a la Tesorería General del Estado y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados de acuerdo a lo que establezcan las leyes en la materia.

El Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial remitirá al Congreso del Estado un informe trimestral de los ingresos propios que genere el Fondo Auxiliar.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se sancionará en los términos de la legislación que resulte aplicable.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en los Programas Operativos Anuales con los recursos aprobados.

ARTICULO NOVENO.- La ejecución de los Programas Operativos Anuales, deberá estar garantizada mediante la asignación, reasignación, transferencias y modificaciones al Presupuesto en las partidas autorizadas, que podrá realizar el Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría.

El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá determinar las reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades, cuando existan condiciones para alcanzar las metas de los programas con menores recursos, o cuando exista el riesgo fundado de que la ejecución de un determinado programa o proyecto resulte inviable financiera o técnicamente.

Así mismo, deberá realizar las modificaciones que se requieran entre las partidas de gasto sustentadas con los recursos que la Federación transfiere y de los Convenios celebrados con ella, cuya aplicación este determinada por reglas específicas que para cada caso se emitan, por lo que serán consideradas como un gasto de ampliación automática.

En caso de que se presenten contingencias por desastres naturales y siniestros, que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Ejecutivo del Estado adoptará las medidas presupuestales pertinentes para ello, con la finalidad de salvaguardar la integridad de la población, así como la prestación de los servicios que ésta requiera.

De lo anterior el Titular del Poder Ejecutivo deberá informar al Congreso del Estado, por conducto de la Secretaría, en las Cuentas Públicas Trimestrales y al cierre del ejercicio fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los responsables de la administración y ejercicio del gasto en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en las entidades y en los organismos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

I.- Vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto corriente y de capital se apeguen a sus presupuestos aprobados;

II.- En el caso de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán un estricto control presupuestal, el cual redundará en mejores beneficios para el Estado;

III.- En el caso de los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, al igual que en el Ejecutivo, se deberá ejercer un estricto control presupuestal para el ejercicio de los recursos asignados;

IV.- Establecer en los términos de las disposiciones a que se refiere la Fracción II de este Artículo, programas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública, los cuales se deberán someter a la consideración de los respectivos titulares y, en su caso a los órganos de gobierno.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El monto total del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010, asciende a la cantidad de $14,699’437,000.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), la cual se distribuye de conformidad con el Anexo 1 que forma parte integral del presente Decreto.

Los recursos federales que se asignan a las Entidades Federativas, y que se establezcan en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación como Gasto Federal Programable (Ramo 33) serán considerados como un gasto de ampliación automática, en términos de la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Para el Poder Legislativo, las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del año 2010, importan la cantidad de $252’000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), distribuidos de conformidad con el Anexo 2 que forma parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Para el Poder Judicial, en el Presupuesto de Egresos del año 2010, se prevén asignaciones por la cantidad de $360’592,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), distribuidos de conformidad con el Anexo 3 que forma parte integral del presente Decreto.

La cantidad autorizada en el presente Decreto, se integra por los recursos necesarios para la implementación de las reformas al sistema judicial penal que se han aprobado en el marco jurídico federal y local, que deberá utilizarse para todas y cada una de las obligaciones financieras y laborales, cambios organizacionales, construcción y operación de infraestructura y la capacitación de recursos humanos, que tengan que cumplir el Poder Judicial y los Tribunales que lo integran, conforme a su presupuesto asignado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Para el Instituto Estatal Electoral, en el Presupuesto de Egresos del año 2010, se asigna la cantidad de $75’414,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M. N.), que se distribuirán en los términos del Anexo 4 que forma parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Para la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el Presupuesto de Egresos del año 2010, se asigna la cantidad de $12’500,000.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para los Institutos de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal e Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en el Presupuesto de Egresos del año 2010; se asigna la cantidad de $23’000,000.00 (VEINTITRÉS MILLONES PESOS 00/100 M. N.), que se distribuirán conforme lo señalado en el Anexo 5 del presente Decreto.

La distribución por partida presupuestal será la que aprueben sus respectivos órganos de gobierno y en caso de no respetarse esta aprobación, el monto de las desviaciones presupuestales que considere la Auditoría Superior de Fiscalización, se reintegrarán a la Hacienda Pública Estatal por el funcionario público responsable.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para el Poder Ejecutivo, las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos 2010, importan la cantidad de $1,120’242,000.00 (MIL CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), que incluyen el pago de las remuneraciones al personal, las adquisiciones de materiales, suministros y los servicios generales y la adquisición de bienes muebles e inmuebles tanto del Gasto Corriente como del Gasto Social, según los Anexos 6, 6 A y 6 B.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los funcionarios de mandos superiores deberán sujetarse a los límites de percepción total vigentes a partir del año 2003; a las disposiciones que emita la Secretaría en materia de integración de percepciones y a los criterios de la política de servicios personales del Poder Ejecutivo.

Los límites máximos de percepción total neta del año 2010 para los servidores públicos de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades, son los que se señalan en el Anexo 7 el cual forma parte integral del presente Decreto. Los montos que se establecen corresponden a la percepción total neta mensual para los puestos indicados e incluye todos los conceptos de remuneraciones, prestaciones, estímulos y en general, todas las percepciones de los servidores públicos. Ningún funcionario público de Dependencia Estatal o Entidad o Poder, podrá percibir más salario que el Gobernador Constitucional.

El Ejecutivo Estatal informará en la Cuenta Pública Trimestral sobre el monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades, en la que se incluyan sueldos y demás compensaciones que formen parte de sus remuneraciones de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse a los servidores públicos por jornadas u horas extraordinarias, se regularán por las disposiciones aplicables y, tratándose de las entidades, además se sujetarán a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, siempre y cuando estén comprendidas en el monto aprobado en este Presupuesto.

Las jornadas y horas extraordinarias deberán reducirse al mínimo indispensable de conformidad con las disposiciones aplicables y su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente.

Las Dependencias y Entidades no podrán cubrir honorarios, ni cualquier otro tipo de retribución a los miembros de los órganos de gobierno o de vigilancia de las mismas, por su asistencia a las sesiones que celebren los mismos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, conforme a las disposiciones aplicables, con la aprobación de la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental y de acuerdo con la estructura que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, las modificaciones a que se refiere este párrafo, podrán llevarse a cabo siempre y cuando su costo no rebase los montos autorizados en este presupuesto.

La Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de personal operativo y, en su caso, de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades debiendo cancelar las plazas que correspondan y respetar los derechos laborales de los trabajadores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles se realizará de acuerdo a lo que norme la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, tratándose de la Administración Pública Central y por la unidad administrativa que corresponda en el caso de las Entidades y Organismos Autónomos, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas establecidas, incorporando en el patrimonio del Estado los bienes adquiridos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para el Gasto de Capital que ejercerán las Dependencias y Entidades ejecutoras del Poder Ejecutivo se considera la cantidad de $1,130´176,000.00 (MIL CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.) tal como se distribuyen en los anexos 8, 9 y 12 que forma parte del presente Decreto, y se encuentra desglosada de la siguiente manera:

Inversión Pública Estatal por un monto de $379’284,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), conforme al Anexo 8 del presente Decreto.

Al Programa Especial para el Combate a la Pobreza y la Desigualdad se considera la cantidad de $178’000,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), siendo la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, la que dará seguimiento puntual. Siendo distribuidos de acuerdo al Anexo 9.

A Proyectos Ejecutivos $15’000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

A Programas de Inversión Pública Federal la cantidad de $557’892,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) integrada con recursos de los Fondos III, V, VII y VIII del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Conforme al Anexo 12, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Se asigna para gasto de difusión la cantidad de $35’000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), de acuerdo los anexos 8 y 12, mismos que incluyen $725,000.00 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) que se destinaran para becas de hijos de periodistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para celebrar los convenios de constitución de Fideicomisos dentro de los sectores que resulten necesarios para la buena marcha de la administración pública, así como los que se deban celebrar con la Federación en los términos de las reglas de carácter federal o acuerdos que se suscriban.

Así mismo se le faculta para que realice las acciones conducentes y suscriba los instrumentos jurídicos necesarios, a fin de transparentar y buscar una adecuada reestructuración o manejo a la Deuda Pública del Estado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para los efectos del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los requisitos a que dicha disposición se refiere, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizar las Dependencias, Entidades y los Organismos Autónomos cuando utilicen recursos públicos estatales, serán los siguientes:

Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación cuando menos a tres contratistas	Monto máximo total de servicios relacionados con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación cuando menos a tres personas
(Miles de pesos)	(Miles de pesos)	(Miles de pesos)	(Miles de pesos)
825	550	6,188	3,575

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las Dependencias, Organismos Autónomos y Entidades se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión por parte de la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables. El oficio de autorización de la Secretaría estará sujeto al presupuesto aprobado y a la suficiencia presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a la suficiencia presupuestal existente antes de que se emita el fallo en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública. En el caso de los Organismos Autónomos la autorización se efectuará por la unidad administrativa correspondiente.

De los montos que se cubran por la realización de obra pública en el Estado, en los términos de las disposiciones correspondientes, se deberá destinar un cinco por ciento, que se aplicará en la integración de un Fondo para la Seguridad y Justicia, a disposición del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las asignaciones a Municipios ascienden a la cantidad de $2,896’389,000.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), que se integran por $1,541’418,000.00 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.) de Participaciones Federales, monto que se verá modificado de acuerdo a la evolución que observe la recaudación de los conceptos federales participables, variación en los coeficientes de distribución y los ajustes cuatrimestrales y definitivos en la mecánica de su liquidación; la cantidad de $1,090’500,000.00 (MIL NOVENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de Aportaciones Federales del Ramo 33; la cantidad de $91’138,000.00 (NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico; la cantidad de $76’000,000.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) del Ramo 20, monto que se sujetará a lo establecido por los convenios respectivos. En cumplimiento a lo señalado por la Ley de Coordinación Fiscal, se asigna un monto de $46’121,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M. N.) a Cuotas por Venta de Combustibles y se asigna un monto de $51’212,000.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N) al Fondo de Fiscalización, cuyos recursos serán ministrados de manera trimestral.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La asignación para cada uno de los Municipios de la Entidad y la aplicación de los recursos del Ramo 20 y del Ramo 33 se hará con base en las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación y de la Ley de Coordinación Fiscal; su ejercicio se sujetará a las reglas de operación que para el efecto expida la Federación.

Los montos que finalmente reciba cada Municipio, podrán verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación, por el cambio de coeficientes y, en su caso, por la diferencia en los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal del año 2010.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Para las transferencias a las Dependencias del Poder Ejecutivo y otras Entidades, así como la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, se asigna un monto de $8,789'668,000.00 (OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), de los cuales $8,063'862,000.00 (OCHO MIL SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) corresponden a Organismos, $725'806,000.00 (SETECIENTOS VEINTICINO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.) a Transferencias Institucionales, recursos que se distribuyen de conformidad con los Anexos 10 y 11 los cuales forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en el Presupuesto de Egresos del año 2010, se asigna la cantidad de $175'489,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), los recursos incluyen: subsidio correspondiente al Impuesto Adicional que establece la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); provisiones; subsidio estatal al CEAMISH y al Centro de Investigación Biotecnológica; de estos $38´000,000.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) corresponden a la ampliación de cobertura y a la segunda etapa del Proyecto de Regionalización.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Para los efectos de este Presupuesto, las asignaciones de los Organismos Autónomos, Entidades y Poderes, se destinarán para sufragar el gasto operativo y de inversión, consistente en remuneraciones al personal, materiales y suministros, bienes muebles e inmuebles y los servicios generales necesarios para su operación, con la finalidad de mantener los niveles de los bienes y servicios que prestan, de acuerdo con las actividades que tienen encomendadas por Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Con el propósito de asegurar que las transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos, además de ser plenamente justificadas, será responsabilidad de los titulares de las Dependencias, Organismos Autónomos y Entidades del Gobierno del Estado, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas y proyectos, así como reportar al Congreso los avances y resultados a través de la Cuenta Pública Trimestral y serán los responsables de solventar las observaciones de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El ejercicio, administración y control presupuestario de los recursos asignados a Entidades, Organismos Autónomos y Dependencias de la Administración Pública Estatal, estará a cargo de sus respectivos titulares.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles de las transferencias cuando se generen economías que deriven de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán a los programas y proyectos sociales contenidos en los programas operativos anuales del año 2010.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Dependencia correspondiente, destine los ingresos que por concepto de utilidades, participaciones o aportaciones que sean retiradas de las Entidades Paraestatales, los utilice en proyectos en beneficio del Estado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Al pago y servicio de la Deuda Pública Directa del Gobierno del Estado, se asigna la cantidad de $39'456,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para que en el caso de vehículos propiedad del mismo, que sufran un siniestro que concluya en pérdida total o robo, el ingreso generado por el pago del seguro correspondiente, se destine única y exclusivamente para la reposición de dicha unidad vehicular la cual deberá ser asignada a la misma Dependencia.

Así mismo, se le faculta para que por conducto de la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, proceda a la enajenación de bienes no aptos para el servicio público, el producto que se genere por la venta podrá ser destinado en forma prioritaria a la reposición del equipo obsoleto que se desincorpore del patrimonio del Estado con motivo de la autorización que se consigna en la presente disposición.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para enajenar bienes inmuebles que hayan dejado de ser útiles para fines de servicio público.

El Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos en el Estado, a través de sus instancias correspondientes, podrán realizar la enajenación de bienes muebles, que ya no sean aptos para el servicio que prestan o resulte inconveniente seguirlos utilizando en virtud de que no son rentables por su mantenimiento.

El ejercicio de las facultades arriba establecidas deberá ser informado dentro de la Cuenta Pública que se presente al Poder Legislativo y los recursos que se llegaran a generar se aplicarán a los programas prioritarios que se señalan en el presente instrumento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para que aplique ampliaciones o reducciones automáticas en el gasto de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar, en la aportación al Fideicomiso Turismo Morelos, en Seguros de Licencias de Manejo, en los Gastos de Ejecución Fiscal, en el Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, en el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a través de su Unidad Académica, la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Unidad Administrativa de Industria Penitenciaria y en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los Servicios de Deuda Pública, así como en aquellos gastos derivados de la aplicación de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; movimientos que estarán sujetos a los ingresos que se capten por los mismos conceptos en cada caso, así como en los señalados en la Fracción XIV del Artículo Primero de este Decreto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría, efectúe las reducciones y ampliaciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las Dependencias, Organismos Autónomos y Entidades, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución o aumento de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Para el Hospital del Niño Morelense, en el Presupuesto de Egresos del año 2010, se asigna la cantidad de $128’000,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), de los cuales $1’500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), se deberán utilizar para atender invariablemente las demandas más urgentes de las familias de escasos recursos que soliciten atención, previa aprobación del reglamento respectivo.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- La partida presupuestal por la cantidad de $115´000,000.00 (CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), se aplicará única y exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Poder Ejecutivo del Gobierno Estatal, que deriven de toda clase de resoluciones judiciales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad” e iniciará su aplicación a partir del 1º de enero del año 2010.

SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo deberá presentar al Congreso, en la Cuenta Pública trimestral, las modificaciones que en su caso correspondan, conforme a los montos de los recursos asignados al Estado de Morelos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la distribución de Participaciones Federales a Entidades Federativas y los Recursos de los Ramos 33 que se den a conocer en el trimestre.

Recinto Legislativo a los quince días del mes de diciembre de dos mil nueve.

Atentamente. “Sufragio Efectivo. No Reelección “. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Othón Sánchez Vela. Presidente. Dip. Rabindranath Salazar Solorio. Vicepresidente. Dip. Rufo Antonio Villegas Higareda. Secretario. Dip. Karen Villegas Montoya. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintidós días del mes de Diciembre de dos mil nueve.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE MORALES BARUD.
RÚBRICAS.

ANEXO 1
(Miles de pesos)

CONCEPTOS	MONTO
INGRESOS	14,699,437
Ingresos Propios	774,228
Participaciones en Ingresos Federales	4,805,996
Ingresos Coordinados	290,790
Cuota Venta Final de Combustible	184,485
Fondo de Fiscalización	204,847
Incentivos Económicos	74,538
Ramo 20 Desarrollo Social	76,000
Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas Y Municipios	7,079,192
Convenios Federales	1,209,361
EGRESOS	14,699,437
Poder Legislativo	252,000
Poder Judicial	360,592
Instituto Estatal Electoral	75,414
Comisión Estatal de Derechos Humanos	12,500
Institutos Auxiliares	23,000
Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal	8,000
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	15,000
Poder Ejecutivo	1,120,242
Gasto Social	598,378
Gasto Corriente	506,864
Bienes Muebles e Inmuebles	15,000
Gasto de Capital	1,130,176
Inversión Pública Estatal	379,284
Programa Especial de Combate a la Pobreza y la Desigualdad	178,000
Proyectos Ejecutivos	15,000
Ramo 33, Fondos III, V y VII	264,392
Ramo 33, Fondo VIII	293,500
Transferencias a Municipios	2,896,389
Ramo 20: Desarrollo Social	76,000
Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas Y Municipios	1,090,500
Fondo III: para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	430,300
Fondo IV: de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	660,200
Participaciones a Municipios	1,541,418
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico	91,138
Cuota Venta Final de Combustible	46,121
Fondo de Fiscalización	51,212
Transferencias	8,789,668
Estatales	2,153,445
Federales	1,205,423

Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas Y Municipios	5,430,800
Pago de Deuda Pública	39,456
INGRESOS MENOS EGRESOS	0

ANEXO 2: PODER LEGISLATIVO
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	MONTO
Congreso del Estado	234,062
Dirección de Radio y Televisión del Congreso del Estado	14,000
Auditoría Superior de Fiscalización: Programa de Fiscalización de Recursos Federales	3,938
TOTAL PODER LEGISLATIVO	252,000

ANEXO 3: PODER JUDICIAL
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	MONTO
Tribunal Superior de Justicia	302,500
Implementación de los Juicios Orales para el Tribunal Superior de Justicia	21,500
Tribunal Unitario y Juzgado de Justicia Oral para Adolescentes	10,092
Implementación de Juicios Orales Tribunal Unitario y Juzgados de Justicia Oral para Adolescentes	3,000
Tribunal Estatal Electoral	10,000
Tribunal Contencioso Administrativo	13,500
TOTAL PODER JUDICIAL	360,592

ANEXO 4: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	MONTO
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año ordinario)	53,414
Gasto Operativo	22,000
TOTAL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	75,414

ANEXO 5: INSTITUTOS AUXILIARES
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	MONTO
Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal	8,000
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	15,000
TOTAL INSTITUTOS AUXILIARES	23,000

ANEXO 6: PODER EJECUTIVO
(Miles de Pesos)

CONCEPTOS	MONTO
Gubernatura	33,224
Secretaría de Gobierno	79,252
Secretaría de Finanzas y Planeación	118,460
Secretaría de Desarrollo Económico	19,582
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	24,592
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	41,069
Secretaría de Educación	18,282
Secretaría de Salud	8,865
Procuraduría General de Justicia	262,600
Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental	74,619
Secretaría de la Contraloría	23,900
Representación del Poder ejecutivo	4,274
Secretaría de Seguridad Pública	335,778
Consejería Jurídica	13,314
Secretaría de Turismo	10,665
Secretaría de Desarrollo Humano y Social	14,859
Secretaría del Trabajo y Productividad	21,907
TOTAL DEPENDENCIAS	1’105,242
Bienes Muebles e Inmuebles	15,000
TOTAL PODER EJECUTIVO	1,120,242

ANEXO 6 A: PODER EJECUTIVO, GASTO POR GABINETE TEMÁTICO
(Miles de Pesos)

CONCEPTOS	MONTO
Política, Seguridad y Justicia	724,168
Gubernatura	33,224
Secretaría de Gobierno	79,252
Procuraduría General de Justicia	262,600
Secretaría de Seguridad Pública	335,778
Consejería Jurídica	13,314
Desarrollo Económico Sustentable	81,020
Secretaría de Desarrollo Económico	19,582
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	24,592
Representación del Poder Ejecutivo	4,274
Secretaría de Turismo	10,665
Secretaría del Trabajo y la Competitividad	21,907
Desarrollo Humano y Obras Públicas	83,075
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	41,069
Secretaría de Educación	18,282
Secretaría de Salud	8,865
Secretaría de Desarrollo Humano y Social	14,859
Desarrollo y Modernización Administrativa	216,979
Secretaría de Finanzas y Planeación	118,460
Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental	74,619
Secretaría de la Contraloría	23,900
TOTAL PODER EJECUTIVO	1,105,242

ANEXO 6 B: PODER EJECUTIVO
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	MONTO
Gasto Social	598,378
Gasto Corriente	506,864
TOTAL PODER EJECUTIVO	1,105,242

ANEXO 7: LÍMITES MÁXIMOS DE PERCEPCIÓN TOTAL DEL AÑO 2010 PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO
(Pesos)

NIVEL	NOMBRAMIENTO	CATEGORIA	SUELDO SUPERIOR NETO
101	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL		$ 100,000.00
103	SECRETARIO DE GOBIERNO		90,000.00
104	SECRETARIO DE DESPACHO		70,000.00
105	COORDINADOR GENERAL		65,000.00
107	SUBSECRETARIO	A	60,000.00
		B	55,000.00
		C	48,000.00
109	DIRECTOR GENERAL	A	45,000.00
		B	35,000.00
		C	29,000.00
111	ASESOR O SECRETARIO PARTICULAR	A	24,000.00
		B	22,000.00
		C	13,722.00
113	DIRECTOR DE ÁREA	A	20,000.00
		B	16,000.00
		C	11,241.00
115	SUBDIRECTOR	A	12,000.00
		B	10,000.00
		C	8,709.00
117	JEFE DE DEPARTAMENTO	A	8,000.00
		B	6,500.00
		C	5,575.00

ANEXO 8: INVERSIÓN PÚBLICA ESTATAL
(Miles de Pesos)

CONCEPTOS	MONTO
Gubernatura	35,000
Coordinación de Asesores y Comunicación Política	35,000
Secretaría de Gobierno	1,500
Modernización del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	1,500
Secretaría de Finanzas y Planeación	28,700
Licencias, Placas y Tarjetas de Circulación	22,700
Fondo de Pensiones	6,000
Secretaría de Desarrollo Económico	29,775
Proyectos Diversos de Fomento Económico	14,775
Modernización Científica Tecnológica	15,000
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	90,636
Proyectos Diversos	90,636
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	27,061
Proyectos Diversos	12,875
Proyectos Especiales por asignar	5,000
Obras de Infraestructura Vial, Hidráulica y Movilidad Urbana	9,186
Secretaría de Salud	76,000
Proyectos Diversos	6,000
Régimen de Protección Social en Salud	70,000
Secretaría de Educación	1,500
Infraestructura para el CEBETIS de Ayala	1,500
Secretaría de Turismo	6,800
Proyectos Diversos	6,800
Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	53,000
Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública (Proyectos Diversos)	43,000
Proyecto Juicios Orales - Infraestructura, equipamiento y capacitación para la Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Seguridad Pública y Defensoría Pública	10,000
Secretaría de Desarrollo Humano y Social	4,000
Proyectos Diversos	4,000
SUBTOTAL	353,972
Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente	25,312
Programa para la Protección y Conservación del Medio Ambiente	1,312
Proyectos Diversos	24,000
	379,284

ANEXO 9: PROGRAMA PARA EL COMBATE A LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD
(Miles de Pesos)

CONCEPTOS	MONTO
Salud	30,000
Régimen Estatal de Protección Social en Salud	30,000
Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente	22,000
Inversión en agua para los Altos de Morelos	22,000
Instituto de Vivienda del Estado de Morelos	10,000
Vivienda Social	10,000
Desarrollo Humano y Social	15,000
Programa de Fomento al Empleo de Empresas Sociales	15,000
Desarrollo Agropecuario	25,000
Programa de Fertilizantes	25,000
Educación	76,000
Mantenimiento de Escuelas y Materiales Escolares	76,000
TOTAL PROGRAMA PARA EL COMBATE A LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD	178,000

ANEXO 10: TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS
(Miles de pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ESTATAL	RAMO 33	PROGR. FED
Gubernatura	33,000	33,000	0	0
Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente	33,000	33,000	0	0
Secretaría de Gobierno	18,225	18,225	0	0
Instituto Pro-Veteranos de la Rev. del Sur	495	495	0	0
Comisión Estatal de Reservas Territoriales	5,700	5,700	0	0
Consejo Estatal de Población	1,530	1,530	0	0
Instituto Estatal del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	10,500	10,500	0	0
Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental	67,728	67,728	0	0
Obligaciones de Seguridad Social	64,228	64,228	0	0
Comisión de Mejora Regulatoria	3,500	3,500	0	0
Secretaría de Desarrollo Económico	23,368	23,368	0	0
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología	11,000	11,000	0	0
Fideicomiso Centro de Convenciones WTC	5,276	5,276	0	0
Aeropuerto de Cuernavaca, S. A. de C. V.	3,000	3,000	0	0
Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo	4,092	4,092	0	0

CONCEPTO	TOTAL	ESTATAL	RAMO 33	PROGR. FED
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	12,726	12,726	0	0
Instituto de Infraestructura Educativa de Morelos	12,726	12,726	0	0
Secretaría de Educación	5,888,977	862,995	4,423,700	602,282
Colegio de Bachilleres	52,484	52,484	0	
Centro de Investigaciones y Docencia en Humanidades	9,023	7,841	0	1,182
Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	61,600	12,100	49,500	0
Instituto de Cultura de Morelos	36,027	36,027	0	0
Centro Morelense de las Artes	8,200	8,200	0	0
Instituto Estatal de Documentación	2,700	2,700	0	0
Universidad Autónoma del Estado de Morelos	724,589	137,489	0	587,100
Segunda Etapa Proyecto Regionalización de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos	38,000	38,000	0	0
Instituto Estatal de Educación para los Adultos	43,325	2,825	40,500	0
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTE)	15,250	15,250	0	0
Universidad Tecnológica Emiliano Zapata	20,169	20,169	0	0
Universidad Politécnica del Estado de Morelos	30,310	16,310	0	14,000
Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos	4,749,200	415,500	4,333,700	0
Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta	2,600	2,600	0	0
Programa Nacional de Becas	7,000	7,000	0	0
Programa Escuelas de Calidad (PEC) Morelos	7,000	7,000	0	0
Provisión Salarial Educación Básica	58,000	58,000	0	0
Provisión Salarial Sector Educativo	10,000	10,000	0	0
Programa de Equipamiento Escolar	7,000	7,000	0	0
Libros de Secundaria	3,000	3,000	0	0
FOAPESMOR	3,500	3,500	0	0
Secretaría de Salud	1,751,500	254,200	908,400	588,900
Comisión estatal de Arbitraje Médico	2,700	2,700	0	0
Hospital del Niño Morelense	128,000	128,000	0	0
Servicios de Salud Morelos	1,027,900	119,500	908,400	0
Régimen Estatal de Protección Social en Salud	592,900	4,000	0	588,900
Secretaría de Seguridad Pública	12,699	0	0	12,699
Socorro de Ley	12,699	0	0	12,699
Secretaría de Turismo	2,000	2,000	0	0

CONCEPTO	TOTAL	ESTATAL	RAMO 33	PROGR. FED
Fideicomiso Lago de Tequesquitengo	2,000	2,000	0	0
Secretaría de Desarrollo Humano y Social	241,398	141,156	98,700	1,542
Instituto Estatal de la Mujer	8,500	8,500	0	0
Albergue para Mujeres	1,250	1,250	0	0
Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos	17,480	17,480	0	0
Instituto Morelense de la Juventud	6,342	4,800	0	1,542
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	194,700	96,000	98,700	0
Grupos Vulnerables	2,500	2,500	0	0
Instituto de Vivienda del Estado de Morelos	10,626	10,626	0	0
Secretaría del Trabajo y Productividad	12,241	12,241	0	0
Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	5,306	5,306	0	0
Instituto de Capacitación para el Trabajo	6,935	6,935	0	0
TOTAL TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS	8,063,862	1,427,639	5,430,800	1,205,423

ANEXO 11: TRANSFERENCIAS INSTITUCIONALES
(Miles de pesos)

CONCEPTOS	MONTO
TOTAL INSTITUCIONALES	580,835
Estímulos por años de servicio	1,100
Prima de antigüedad	6,000
Jubilados Federalizados (IEBEM)	66,000
Ayuda para útiles escolares	225
Ayuda para lentes	214
Becas para hijos de trabajadores del Poder Ejecutivo	2,000
Despensa mensual en especie	15,372
Pago de marcha	840
Ayuda para gastos funerarios	112
Condiciones de Seguridad e higiene	375
Sindicato del Poder Ejecutivo	1,100
Jubilados	109,000
Pensionados	60,000
Tatas, Nana, Veteranos y Viudas de la Revolución	663

CONCEPTOS	MONTO
Instituto de Desarrollo Técnico de la Hacienda Pública	720
Extraordinarias Y Complementarias	14,576
Pago de servicios a terceros	9,250
Contingencias	3,000
Desastres Naturales	1,500
Fortuitos de fuerza mayor	1,500
Aportaciones sociales y ayudas económicas	7,500
Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo	156,288
Cumplimiento de Resoluciones Judiciales	115,000
Festejos del Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución	10,000
Programa de Migrantes	1,500
REORDENACIÓN DEL GASTO	44,216
Coordinación de Comunicación Política y Coordinación de Asesores	17,916
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	26,300
PARTIDAS DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA	100,755
Complemento PIBA Convenio	53,153
Gastos de Ejecución Agentes Fiscales	3,252
Fideicomiso Turismo Morelos	9,552
Seguro de Licencia de Manejo	4,009
Expedición de copias de Documentos Públicos	100
Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente	24,144
Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	1,500
Secretaría de Seguridad Pública-Industria Penitenciaria	5,000
Coordinación Estatal de Preparatoria Abierta	45
SUBTOTAL	725,806
TOTAL TRANSFERENCIAS ESTATALES	2,153,445
TOTAL TRANSFERENCIAS FEDERALES A ORGANISMOS	6,636,223
TOTAL TRANSFERENCIAS	8,789,668

ANEXO 12: GASTO DE CAPITAL
(Miles de pesos)

CONCEPTO	TOTAL	Estatal	Ramo 33 Fondo 8 FAFEF	Ramo 33 Fondos 3, 5 y 7
Gubernatura	35,000	35,000	0	0
Coordinación de Comunicación Social	35,000	35,000	0	0
Secretaría de Gobierno	1,500	1,500	0	0
Modernización del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	1,500	1,500	0	0
Secretaría de Finanzas y Planeación	155,915	28,700	68,615	58,600
Licencias, Placas y Tarjetas de Circulación	22,700	22,700	0	0
Fondo 3 Infraestructura Social Estatal (FISE)	58,600	0	0	58,600
Fondo de Pensiones	74,615	6,000	68,615	0
Secretaría de Desarrollo Económico	29,775	29,775	0	0
Proyectos Diversos de Fomento Económico	14,775	14,775	0	0
Modernización Científica y Tecnológica	15,000	15,000		0
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	110,408	90,636	19,772	0
Proyectos Diversos	103,347	90,636	12,711	0
Fomento Agropecuario	7,061	0	7,061	0
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	191,801	27,061	106,662	58,078
Obras y Proyectos Diversos	119,537	12,875	106,662	0
Proyectos Especiales por Asignar	5,000	5,000		
Fondo 5 Infraestructura Educativa Básica	34,847	0	0	34,847
Fondo 5 Infraestructura Educativa Superior	23,231	0	0	23,231
Obras de Infraestructura Vial, Hidráulica y Movilidad Urbana	9,186	9,186	0	0
Secretaría de Educación	18,998	1,500	17,498	0
Proyectos Diversos	17,498	0	17,498	0
Infraestructura para el CEBETIS de Ayala	1,500	1,500	0	0
Secretaría de Salud	90,123	76,000	14,123	0
Proyectos Diversos	13,061	6,000	7,061	0
Régimen de Protección Social en Salud	70,000	70,000	0	0
Adecuación de la Red Hospitalaria	7,062	0	7,062	0
Procuraduría General de Justicia	7,062	0	7,062	0
Modernización del Ministerio Público	7,062	0	7,062	0
Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	200,714	53,000	0	147,714
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	43,000	43,000	0	0

CONCEPTO	TOTAL	Estatal	Ramo 33 Fondo 8 FAFEF	Ramo 33 Fondos 3, 5 y 7
Fondo VII de Aportaciones para la Seguridad Pública	147,714	0	0	147,714
Proyecto Juicios Orales - Infraestructura, equipamiento y capacitación para la Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Seguridad Pública y Defensoría Pública	10,000	10,000	0	0
Secretaría de Turismo	20,923	6,800	14,123	0
Proyectos Diversos	20,923	6,800	14,123	
Secretaría de Desarrollo Humano y Social	4,000	4,000	0	0
Proyectos Diversos	4,000	4,000	0	0
Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente	70,957	25,312	45,645	0
Programas para la Protección y Conservación del Medio Ambiente	1,312	1,312	0	0
Proyectos Diversos	69,645	24,000	45,645	0
TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA	937,176	379,284	293,500	264,392

ANEXO 13: CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
(Miles de pesos)

	CONCEPTO	TOTAL	ESTATAL	PIPE	PROG., COMBATE A LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD	RAMO 33 FONDO III, IV, VII Y VIII	Programas Federales y Ramo 20
	Poderes Públicos	612,592	608,654	0	0	0	3,938
.1	Poder Legislativo	252,000	248,062	0	0	0	3,938
.1.1	Congreso del Estado	252,000	248,062	0	0	0	3,938
.2	Poder Judicial	360,592	360,592	0	0	0	0
.2.1	Tribunal Superior de Justicia	324,000	324,000	0	0	0	0
.2.2	Tribunal Estatal Electoral	10,000	10,000	0	0	0	0
.2.3	Tribunal Contencioso Administrativo	13,500	13,500	0	0	0	0
.2.4	Tribunal Unitario de Justicia y Juzgado de Justicia Oral para Adolescentes	13,092	13,092	0	0	0	0
I	Administración Pública Centralizada	3,447,992	1,907,210	337,472	146,000	454,169	603,141

CONCEPTO		TOTAL	ESTATAL	PIPE	PROG., COMBATE A LA POBREZA Y LA DESIGUAL DAD	RAMO 33 FONDO III, IV, VII Y VIII	Programas Federales y Ramo 20
I.1	Dependencias	1,734,868	1,120,242	179,472	116,000	306,455	12,699
I.1.1	Gubernatura	33,224	33,224	0	0	0	0
II.1.2	Secretaría de Gobierno	79,252	79,252	0	0	0	0
II.1.3	Secretaría de Finanzas y Planeación	274,375	118,460	28,700	0	127,215	0
II.1.4	Secretaría de Desarrollo Económico	34,357	19,582	14,775	0	0	0
II.1.5	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	160,000	24,592	90,636	25,000	19,772	0
II.1.6	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	174,792	41,069	27,061	0	106,662	0
II.1.7	Secretaría de Educación	113,280	18,282	1,500	76,000	17,498	0
II.1.8	Secretaría de Salud	28,988	8,865	6,000	0	14,123	0
II.1.9	Procuraduría General de Justicia	269,662	262,600	0	0	7,062	0
II.1.10	Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental	89,619	89,619	0	0	0	0
II.1.11	Secretaría de la Contraloría	23,900	23,900	0	0	0	0
II.1.12	Representación del Poder Ejecutivo	4,274	4,274	0	0	0	0
II.1.13	Secretaría de Seguridad Pública	348,477	335,778	0	0	0	12,699
II.1.14	Consejería Jurídica	13,314	13,314	0	0	0	0
II.1.15	Secretaría de Turismo	31,588	10,665	6,800	0	14,123	0
II.1.16	Secretaría de Desarrollo Humano y Social	33,859	14,859	4,000	15,000	0	0
II.1.17	Secretaría del Trabajo y Competitividad	21,907	21,907	0	0	0	0
II.2	Órganos Desconcentrados	1,713,124	786,968	158,000	30,000	147,714	590,442
II.2.1	Consejo Estatal de Población	1,530	1,530	0	0	0	0
II.2.2	Instituto Estatal de Documentación	2,700	2,700	0	0	0	0
II.2.3	Instituto Morelense de la Juventud	6,342	4,800	0	0	0	1,542

	CONCEPTO	TOTAL	ESTATAL	PIPE	PROG., COMBATE A LA POBREZA Y LA DESIGUAL DAD	RAMO 33 FONDO III, IV, VII Y VIII	Programas Federales y Ramo 20
II.2.4	Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta	2,645	2,645	0	0	0	0
I.2.5	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	692,900	4,000	70,000	30,000	0	588,900
I.2.6	Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	228,514	27,800	53,000	0	147,714	0
I.2.7	Coordinación de Asesores y Coordinación de Comunicación Política	52,916	17,916	35,000	0	0	0
I.2.8	Transferencias Institucionales	580,835	580,835	0	0	0	0
I.2.9	Obligaciones de Seguridad Social	64,228	64,228	0	0	0	0
I.2.10	Convenio PIBA (Ampliación Automática)	53,153	53,153	0	0	0	0
I.2.11	Gastos de Ejecución de Agentes Fiscales (Ampliación automática)	3,252	3,252	0	0	0	0
I.2.12	Seguros de Licencias de Conducir (Ampliación Automática)	4,009	4,009	0	0	0	0
I.2.13	Expedición de copias de Documentos Públicos (Ampliación Automática)	100	100	0	0	0	0
I.2.14	Secretaría de Seguridad Pública Industria Penitenciaria	5,000	5,000	0	0	0	0
I.2.15	Proyectos Ejecutivos	15,000	15,000	0	0	0	0
II	Administración Pública Paraestatal	6,829,505	1,205,988	41,812	32,000	5,534,523	15,182
II.1	Organismos Públicos Descentralizados	6,809,677	1,186,160	41,812	32,000	5,534,523	15,182
II.1.1	Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente	150,101	57,144	25,312	22,000	45,645	0
II.1.2	Instituto Pro veteranos de la Revolución del Sur	495	495	0	0	0	0
II.1.3	Comisión Estatal de Reservas Territoriales	5,700	5,700	0	0	0	0
II.1.4	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	5,306	5,306	0	0	0	0

CONCEPTO		TOTAL	ESTATAL	PIPE	PROG., COMBATE A LA POBREZA Y LA DESIGUAL DAD	RAMO 33 FONDO III, IV, VII Y VIII	Programas Federales y Ramo 20
II.1.5	Instituto de Capacitación para el Trabajo	6,935	6,935	0	0	0	0
II.1.6	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	9,750	9,750	0	0	0	0
II.1.7	Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo	4,092	4,092	0	0	0	0
II.1.8	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología	26,000	11,000	15,000	0	0	0
II.1.9	Instituto de Vivienda de Morelos	20,626	10,626	0	10,000	0	0
II.1.10	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa	70,804	12,726	0	0	58,078	0
II.1.11	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	197,200	98,500	0	0	98,700	0
II.1.12	Comisión Estatal de Arbitraje Médico	2,700	2,700	0	0	0	0
II.1.13	Hospital del Niño Morelense	128,000	128,000	0	0	0	0
II.1.14	Servicios de Salud Morelos	1,027,900	119,500	0	0	908,400	0
II.1.15	Colegio de Bachilleres del Estado	52,484	52,484	0	0	0	0
II.1.16	Universidad Politécnica del Estado de Morelos	30,310	16,310	0	0	0	14,000
II.1.17	Centro de Investigación y Docencia en Humanidades	9,023	7,841	0	0	0	1,182
II.1.18	Colegio de Educación Profesional Técnica	61,600	12,100	0	0	49,500	0
II.1.19	Instituto de Cultura de Morelos	36,027	36,027	0	0	0	0
II.1.20	Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos	4,749,200	415,500	0	0	4,333,700	0
II.1.21	Programas Estatales Educación	95,500	95,500	0	0	0	0
II.1.22	Instituto Estatal para la Educación de los Adultos	43,325	2,825	0	0	40,500	0
II.1.23	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos	15,250	15,250	0	0	0	0
II.1.24	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata	20,169	20,169	0	0	0	0

CONCEPTO		TOTAL	ESTATAL	PIPE	PROG., COMBATE A LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD	RAMO 33 FONDO III, IV, VII Y VIII	Programas Federales y Ramo 20
II.1.25	Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos	17,480	17,480	0	0	0	0
II.1.26	Instituto del Registro Público de la Propiedad y el Comercio	12,000	10,500	1,500	0	0	0
II.1.27	Consejo Estatal de Mejoras Regulatorias	3,500	3,500	0	0	0	0
II.1.28	Centro Morelense de las Artes	8,200	8,200	0	0	0	0
II.2	Empresas Paraestatales	3,000	3,000	0	0	0	0
II.2.1	Aeropuerto de Cuernavaca S. A. de C. V.	3,000	3,000	0	0	0	0
II.3	Fideicomisos	16,828	16,828	0	0	0	0
II.3.1	Fideicomiso del Centro de Convenciones	5,276	5,276	0	0	0	0
II.3.2	Fideicomiso Lago de Tequesquitengo	2,000	2,000	0	0	0	0
II.3.3	Fideicomiso Turismo Morelos	9,552	9,552	0	0	0	0
V	Organismos Autónomos	873,503	286,403	0	0	0	587,100
V.1	Comisión Estatal de Derechos Humanos	12,500	12,500	0	0	0	0
V.2	Instituto Estatal Electoral	75,414	75,414	0	0	0	0
V.3	Instituto Estatal de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal	8,000	8,000	0	0	0	0
V.4	Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	15,000	15,000	0	0	0	0
V.5	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	762,589	175,489	0	0	0	587,100
	Municipios	2,896,389	1,729,889	0	0	1,090,500	76,000
I	Deuda Pública	39,456	39,456	0	0	0	0
TOTAL		14,699,437	5,775,600	379,284	180,000	7,079,192	1,285,361

Anexo 14: Participaciones a Municipios
Miles de Pesos)

Municipio	Índice	TOTAL
AMACUZAC	0.017060263	26,297
ATLATLAHUCAN	0.018623572	28,707
AXOCHIAPAN	0.023084549	35,583
AYALA	0.035655367	54,960
COATLAN DEL RIO	0.016427084	25,321
CUAUTLA	0.071343962	109,971
CUERNAVACA	0.162857664	251,032
EMILIANO ZAPATA	0.038854899	59,892
HUITZILAC	0.016264731	25,071
JANTETELCO	0.017711565	27,301
JIUTEPEC	0.080074205	123,428
JOJUTLA	0.028489999	43,915
JONACATEPEC	0.017221601	26,546
MAZATEPEC	0.015791492	24,341
MIACATLAN	0.019854703	30,604
OCUITUCO	0.018286999	28,188
PUENTE DE IXTLA	0.029893145	46,078
TEMIXCO	0.046793068	72,128
TEMOAC	0.017479355	26,943
TEPALCINGO	0.020414206	31,467
TEPOZTLAN	0.022237711	34,278
TETECALA	0.015510391	23,908
TETELA DEL VOLCAN	0.018177301	28,019
TLALNEPANTLA	0.017261759	26,608
TLALTIZAPAN	0.025326623	39,039
TLAQUILTENANGO	0.020808488	32,075
TLAYACAPAN	0.016990728	26,190
TOTOLAPAN	0.017123023	26,394
XOCHITEPEC	0.031639534	48,770
YAUTEPEC	0.042434667	65,410
YECAPIXTLA	0.024469683	37,718
ZACATEPEC	0.019382034	29,876
ZACUALPAN	0.016455627	25,365
TOTAL	1.000000000	1,541,418

Anexo 15: Fondo de Fiscalización
(Miles de pesos)

Municipio	Índice	TOTAL
AMACUZAC	0.017202631	881
ATLATLAHUCAN	0.018648322	955
AXOCHIAPAN	0.02308109	1,182
AYALA	0.035581316	1,822
COATLAN DEL RIO	0.016429831	841
CUAUTLA	0.071171057	3,645
CUERNAVACA	0.16348037	8,372
EMILIANO ZAPATA	0.038996924	1,997
HUITZILAC	0.016259502	833
JANTETELCO	0.017708804	907
JIUTEPEC	0.079853625	4,089
JOJUTLA	0.028339623	1,451
JONACATEPEC	0.017211659	881
MAZATEPEC	0.015791849	809
MIACATLAN	0.019846042	1,016
OCUITUCO	0.018286598	936
PUENTE DE IXTLA	0.030082637	1,541
TEMIXCO	0.046535941	2,383
TEMOAC	0.017480093	895
TEPALCINGO	0.020404577	1,045
TEPOZTLAN	0.022502091	1,152
TETECALA	0.015551704	796
TETELA DEL VOLCAN	0.018177058	931
TLALNEPANTLA	0.017261013	884
TLALTIZAPAN	0.025446437	1,303
TLAQUILTENANGO	0.020790977	1,065
TLAYACAPAN	0.016994986	870
TOTOLAPAN	0.017122583	877
XOCHITEPEC	0.031398925	1,608
YAUTEPEC	0.042127247	2,157
YECAPIXTLA	0.024439509	1,252
ZACATEPEC	0.019338064	990
ZACUALPAN	0.016456915	843
TOTAL	1.000000000	51,212

Anexo 16: Cuota Venta Final de Combustibles
(Miles de pesos)

Municipio	Índice	TOTAL
AMACUZAC	0.011826563	545
ATLATLAHUCAN	0.011610989	536
AXOCHIAPAN	0.020194319	931
AYALA	0.041064507	1,894
COATLAN DEL RIO	0.008479439	391
CUAUTLA	0.090915373	4,193
CUERNAVACA	0.200555120	9,250
EMILIANO ZAPATA	0.041672957	1,922
HUITZILAC	0.011307531	522
JANTETELCO	0.011306571	521
JIUTEPEC	0.102648083	4,734
JOJUTLA	0.030898105	1,425
JONACATEPEC	0.011064988	510
MAZATEPEC	0.008541941	394
MIACATLAN	0.015801695	729
OCUITUCO	0.012150878	560
PUENTE DE IXTLA	0.033506827	1,545
TEMIXCO	0.056736029	2,617
TEMOAC	0.010642071	491
TEPALCINGO	0.016194066	747
TEPOZTLAN	0.022437598	1,035
TETECALA	0.007474726	345
TETELA DEL VOLCAN	0.012941758	597
TLALNEPANTLA	0.007731878	357
TLALTIZAPAN	0.027065479	1,248
TLAQUILTENANGO	0.019099769	881
TLAYACAPAN	0.011377138	525
TOTOLAPAN	0.009481923	437
XOCHITEPEC	0.032581461	1,503
YAUTEPEC	0.049316979	2,275
YECAPIXTLA	0.024630706	1,136
ZACATEPEC	0.020352185	939
ZACUALPAN	0.008390347	387
TOTAL	1.000000000	46,121

ANEXO 17: FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO 2010 (miles de pesos)

MUNICIPIO	INDICE TOTAL	2010
AMACUZAC	2.778	2,532
ATLATLAHUCAN	3.465	3,158
AXOCHIAPAN	3.196	2,913
AYALA	3.078	2,805
COATLÁN DEL RÍO	3.403	3,101
CUAUTLA	2.723	2,482
CUERNAVACA	2.299	2,095
EMILIANO ZAPATA	2.313	2,108
HUITZILAC	2.411	2,197
JANTETELCO	2.957	2,695
JIUTEPEC	2.154	1,963
JOJUTLA	2.738	2,495
JONACATEPEC	3.230	2,944
MAZATEPEC	3.338	3,042
MIACATLAN	3.665	3,340
OCUITUCO	3.024	2,756
PUENTE DE IXTLA	3.316	3,022
TEMIXCO	3.833	3,493
TEMOAC	3.036	2,767
TEPALCINGO	3.633	3,311
TEPOZTLAN	2.669	2,433
TETECALA	3.863	3,521
TETELA DEL VOLCAN	2.959	2,697
TLALNEPANTLA	2.918	2,659
TLALTIZAPAN	3.111	2,835
TLAQUILTENANGO	3.204	2,920
TLAYACAPAN	3.095	2,821
TOTOLAPAN	3.354	3,057
XOCHITEPEC	3.107	2,832
YAUTEPEC	2.831	2,580
YECAPIXTLA	3.444	3,139
ZACATEPEC	2.806	2,557
ZACUALPAN	2.050	1,868
TOTAL	100%	91,138

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

FIDEICOMISO FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS
PRESUPUESTO DISPONIBLE POR EJE
EJERCICIO 2008
SALDOS AL 31 DE MARZO DEL 2008
GLOBAL

EJES DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	REPROGRAMACIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	EJERCIDO	DISPONIBLE
	APORTACIONES FEDERALES (FASP)	APORTACIONES FEDERALES (FASP)	APORTACIONES FEDERALES (FASP)	FEDERAL	FEDERAL
	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN -SERVICIO NACIONAL DE CARRERA-	11,656,372.00	0.00	11,656,372.00	0.00	11,656,372.00
EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	19,855,211.00	0.00	19,855,211.00	0.00	19,855,211.00
RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y SISTEMA NACIONAL DE DENUNCIA ANÓNIMA 089 (PLATAFORMA MÉXICO)	21,254,515.00	0.00	21,254,515.00	0.00	21,254,515.00
SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (PLATAFORMA MÉXICO)	2,410,387.00	0.00	2,410,387.00	0.00	2,410,387.00
REGISTRO PUBLICO VEHICULAR	909,180.00	0.00	909,180.00	0.00	909,180.00
INSTANCIAS DE COORDINACIÓN: (PROCURADURÍAS GENERALES DE JUSTICIA Y TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA)	40,713,505.00	0.00	40,713,505.00	0.00	40,713,505.00
COMBATE AL NARCOMENUDEO	30,021,699.00	0.00	30,021,699.00	0.00	30,021,699.00
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	1,313,897.00	0.00	1,313,897.00	0.00	1,313,897.00
T O T A L	128,134,766.00	0.00	128,134,766.00	0.00	128,134,766.00

C.P. MANUEL I. URZUA MARTÏNEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DEL FIDEICOMISO
FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA
RÚBRICA.

FIDEICOMISO FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS
PRESUPUESTO DISPONIBLE POR EJE
EJERCICIO 2008
SALDOS AL 30 DE JUNIO DEL 2008
GLOBAL

EJES DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	REPROGRAMACIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	EJERCIDO	DISPONIBLE
	APORTACIONES FEDERALES (FASP)	APORTACIONES FEDERALES (FASP)	APORTACIONES FEDERALES (FASP)	FEDERAL	FEDERAL
	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN -SERVICIO NACIONAL DE CARRERA-	11,656,372.00	0.00	11,656,372.00	2,570,073.63	9,086,298.37
EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	19,855,211.00	0.00	19,855,211.00	674,061.81	19,181,149.19
RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y SISTEMA NACIONAL DE DENUNCIA ANÓNIMA 089 (PLATAFORMA MÉXICO)	21,254,515.00	0.00	21,254,515.00	5,437,924.19	15,816,590.81
SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (PLATAFORMA MÉXICO)	2,410,387.00	0.00	2,410,387.00	493,233.04	1,917,153.96
REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR	909,180.00	0.00	909,180.00	0.00	909,180.00
INSTANCIAS DE COORDINACIÓN: (PROCURADURÍAS GENERALES DE JUSTICIA Y TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA)	40,713,505.00	0.00	40,713,505.00	1,798,598.10	38,914,906.90
COMBATE AL NARCOMENUDEO	30,021,699.00	0.00	30,021,699.00	1,578,941.33	28,442,757.67
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	1,313,897.00	0.00	1,313,897.00	1,098,111.77	215,785.23
T O T A L	128,134,766.00	0.00	128,134,766.00	13,650,943.87	114,483,822.13

C.P. MANUEL I. URZUA MARTÍNEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DEL FIDEICOMISO
FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

FIDEICOMISO FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS
PRESUPUESTO DISPONIBLE POR EJE
EJERCICIO 2008
SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2008
GLOBAL

EJES DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	REPROGRAMACIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	EJERCIDO	DISPONIBLE
	APORTACIONES FEDERALES (FASP)	APORTACIONES FEDERALES (FASP)	APORTACIONES FEDERALES (FASP)	FEDERAL	FEDERAL
	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN -SERVICIO NACIONAL DE CARRERA-	11,656,372.00	-2,420,599.00	9,235,773.00	2,949,915.53	6,285,857.47
EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	19,855,21.00	-5,479,401.00	14,375,810.00	1,817,909.19	12,557,900.81
RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y SISTEMA NACIONAL DE DENUNCIA ANÓNIMA 089 (PLATAFORMA MÉXICO)	21,254,515.00	7,361,190.00	28,615,705.00	8,728,067.59	19,887,637.41
SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (PLATAFORMA MÉXICO)	2,410,387.00	538,810.00	2,949,197.00	963,251.20	1,985,945.80
REGISTRO PUBLICO VEHICULAR	909,180.00	0.00	909,180.00	0.00	909,180.00
INSTANCIAS DE COORDINACIÓN: (PROCURADURÍAS GENERALES DE JUSTICIA Y TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA)	40,713,505.00	0.00	40,713,505.00	3,504,246.10	37,209,258.90
COMBATE AL NARCOMENUDEO	30,021,699.00	0.00	30,021,699,00	2,098,709.42	27,922,989.58
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	1,313,897.00	0.00	1,313,897,00	1,108,653.38	205,243.62
T O T A L	128,134,766.00	0.00	128,134,766.00	21,170,752.41	106,964,013.59

C.P. MANUEL I. URZUA MARTÍNEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DEL FIDEICOMISO
FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA
RÚBRICA.

FIDEICOMISO FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS
PRESUPUESTO DISPONIBLE POR EJE
EJERCICIO 2008
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008
GLOBAL

EJES DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	REPROGRAMACIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	EJERCIDO	DISPONIBLE
	APORTACIONES FEDERALES (FASP)	APORTACIONES FEDERALES (FASP)	APORTACIONES FEDERALES (FASP)	FEDERAL	FEDERAL
	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN -SERVICIO NACIONAL DE CARRERA-	11,656,372.00	-2,447,952.13	9,208,419.87	8,214,137.95	994,281.92
EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	19,855,211.00	-5,480,313.50	14,374,897.50	9,594,724.75	4,780,172.75
RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y SISTEMA NACIONAL DE DENUNCIA ANÓNIMA 089 (PLATAFORMA MÉXICO)	21,254,515.00	9,496,429.28	30,750,944.28	13,141,942.94	17,609,001.34
SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (PLATAFORMA MÉXICO)	2,410,387.00	192,846.24	2,603,233.24	1,536,871.77	1,066,361.47
REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR	909,180.00	0.00	909,180.00	0.00	909,180.00
INSTANCIAS DE COORDINACIÓN: (PROCURADURÍAS GENERALES DE JUSTICIA Y TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA)	40,713,505.00	-2,843,210.10	37,870,294.90	25,734,816.08	12,135,47.82
COMBATE AL NARCOMENUDEO	30,021,699.00	1,082,200.21	31,103,899.21	9,961,000.49	21,142,898.72
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	1,313,897.00	0.00	1,313,897.00	1,108,653.38	205.243,62
T O T A L	128,134,766.00	0.00	128,134,766.00	69,292,147.36	58,842,618.64

C.P. MANUEL I. URZUA MARTÍNEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DEL FIDEICOMISO
FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

Convocatoria: 005

De conformidad con lo que establece la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 46080001-006-09, para la Prestación del Servicio de Alimentación para Pacientes y Personal, para cubrir necesidades para el período del 15 de febrero al 31 de Diciembre de 2010, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura de proposiciones económicas
46080001-006-09	$ 2,000.00 Costo en compranet: $ 1,800.00	08/01/2010	08/01/2010 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/01/2010 10:00 horas	14/01/2010 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
UNICA	0000000	SERVICIO DE COMEDOR	1	SERVICIO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: el Departamento de Recursos Materiales sito en Gustavo Gómez Azcarate Número 205, Colonia Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 01-777-1010464, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es: el pago se deberá hacer en la Subsecretaría de Ingresos ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional de Cuernavaca, Morelos, de las 9:00 a las 14:30 horas, en días hábiles; y posteriormente al pago con el recibo presentarse al Departamento de Recursos Materiales. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 08 de Enero del 2010 a las 10:00 horas en: Sala de Usos Múltiples del Hospital del Niño Morelense.
- El acto de presentación de proposiciones Técnicas y Económicas y apertura de la(s) propuesta(s) se efectuará el día 14 de Enero del 2010 a las 10:00 horas, en: Sala de Usos Múltiples del Hospital del Niño Morelense.
- El (los) idioma (s) en que deberá (n) presentar (se) la (s) proposición(es) será (n): español.
- La (s) moneda (s) en que deberá (n) cotizarse la (s) proposición (es) será (n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Comedor del Hospital del Niño Morelense, en un horario: conforme a Anexo 1
- Plazo de entrega: del 15 de febrero al 31 de diciembre 2010.
- El pago se realizará: En una sola exhibición, el licitante deberá entregar en el Departamento de Recursos Financieros, original de la factura y toda la documentación conteniendo: alta de recepción con firma y sello del área correspondiente.
- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, de mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 40 fracción XVI, 79 y 100 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CUERNAVACA, MORELOS, A 23 DE DICIEMBRE DEL 2009.

P.A. C.P. CLAUDIO HERNÁNDEZ MACÍAS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ART. 21 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE
DR. MELQUISEDEC PIEDRAGIL AYALA
DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

Convocatoria: 006

De conformidad con lo que establece la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 46080001-007-09, para la Adquisición de Pruebas Químicas con Equipos Automatizados en Comodato, para cubrir necesidades para el período del 01 de Febrero al 31 de Diciembre de 2010, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura de proposiciones económicas
46080001-007-09	$ 2,000.00 Costo en compranet: $ 1,800.00	07/01/2010	07/01/2010 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/01/2010 10:00 horas	13/01/2010 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad Mensual	Unidad de medida
1	0000000	COAGULACIÓN	1,400	PRUEBA
2	0000000	BACTERIOLOGÍA CLÍNICA	320	PRUEBA
3	0000000	HEMATOLOGÍA	3,000	PRUEBA
4	0000000	QUÍMICA ESPECIAL	11,980	PRUEBA
5	0000000	GASES SANGUÍNEOS	1,200	PRUEBA

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: el Departamento de Recursos Materiales sito en Gustavo Gómez Azcarate Número 205, Colonia Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 01-777-1010464, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es: el pago se deberá hacer en la Subsecretaría de Ingresos ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional de Cuernavaca, Morelos, de las 9:00 a las 14:30 horas, en días hábiles; y posteriormente al pago con el recibo presentarse al Departamento de Recursos Materiales. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 07 de Enero del 2010 a las 10:00 horas en: Sala de Usos Múltiples del Hospital del Niño Morelense.
- El acto de presentación de proposiciones Técnicas y Económicas y apertura de la(s) propuesta(s) se efectuará el día 13 de Enero del 2010 a las 10:00 horas, en: Sala de Usos Múltiples del Hospital del Niño Morelense.
- El (los) idioma(s) en que deberá (n) presentar (se) la (s) proposición (es) será (n): español.
- La (s) moneda (s) en que deberá (n) cotizarse la (s) proposición (es) será (n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén General del Hospital del Niño Morelense, en un horario: de 8:00 a 13:00 hrs
- Plazo de entrega: del 01 de Febrero al 31 de Diciembre 2010.
- El pago se realizará: En una sola exhibición, el licitante deberá entregar en el Departamento de Recursos Financieros, original de la factura y toda la documentación conteniendo: alta de recepción con firma y sello del área de Almacén General.
- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, de mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 40 fracción XVI, 79 y 100 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CUERNAVACA, MORELOS, A 23 DE DICIEMBRE DEL 2009.

P.A. C.P. CLAUDIO HERNÁNDEZ MACÍAS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ART. 21 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE
DR. MELQUISEDEC PIEDRAGIL AYALA
DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

Convocatoria: 007

De conformidad con lo que establece la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Multianual No. 46080001-008-09, para la Adquisición de Medicamentos, Material de curación y Material de laboratorio, para cubrir necesidades para el período del 01 de Febrero del 2010 al 31 de Diciembre de 2011, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura de proposiciones económicas
46080001-008-09	$ 2,000.00 Costo en compranet: $ 1,800.00	11/01/2010	11/01/2010 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	19/01/2010 10:00 horas	19/01/2010 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
VARIAS	0000000	MEDICAMENTOS	VER ANEXO UNO	VER ANEXO UNO
VARIAS	0000000	MATERIAL DE CURACIÓN Y LABORATORIO	VER ANEXO UNO	VER ANEXO UNO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: el Departamento de Recursos Materiales sito en Gustavo Gómez Azcarate Número 205, Colonia Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 01-777-1010464, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es: el pago se deberá hacer en la Subsecretaría de Ingresos ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional de Cuernavaca, Morelos, de las 9:00 a las 14:30 horas, en días hábiles; y posteriormente al pago con el recibo presentarse al Departamento de Recursos Materiales. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de Enero del 2010 a las 10:00 horas en: Auditorio del Hospital del Niño Morelense.
- El acto de presentación de proposiciones Técnicas y Económicas y apertura de la (s) propuesta (s) se efectuará el día 19 de Enero del 2010 a las 10:00 horas, en: Auditorio del Hospital del Niño Morelense.
- El (los) idioma (s) en que deberá (n) presentar (se) la(s) proposición (es) será (n): español.
- La (s) moneda (s) en que deberá (n) cotizarse la (s) proposición (es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén General del Hospital del Niño Morelense, en un horario: de 8:00 a 13:00 hrs.
- Plazo de entrega: del 01 de Febrero del 2010 al 31 de Diciembre 2011.
- El pago se realizará: El pago se realizará en una sola exhibición, el licitante deberá entregar en el Departamento de Recursos Financieros, original de la factura y toda la documentación conteniendo: alta de recepción con firma y sello del área de Almacén General.
- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, de mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 40 fracción XVI, 79 y 100 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CUERNAVACA, MORELOS, A 23 DE DICIEMBRE DEL 2009.
P.A. C.P. CLAUDIO HERNÁNDEZ MACÍAS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ART. 21 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE
DR. MELQUISEDEC PIEDRAGIL AYALA
DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE
RÚBRICA.

Corett

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
AMACUZAC
2009 - 2012
Gobierno Diferente, Gobierno Transparente

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MORELOS, REPRESENTADO POR EL C. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS Y C. ROSALIO AVILA BELTRAN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ASCENCIÓN PACHECO GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL DEL ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "Corett", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Debido al crecimiento urbano precipitado en el Municipio de Amacuzac, Estado de Morelos, el cual ha ocasionado que a lo largo de los años se hayan conformado asentamientos humanos en superficies sin planeación y sin cumplir con los principios legales correspondientes, particularmente en zonas del fundo legal, existiendo la necesidad de regularizar estos predios ante la demanda de sus posesionarios por la incertidumbre jurídica que ésta situación representa para sus familias, siendo éste su único patrimonio, así como la inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico, y con ello potenciar el valor del patrimonio, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida y los habitantes de la municipaljdad vivan mejor.

2. Aunado a lo anterior, se hace indispensable tomar las medidas necesarias para ordenar el crecimiento urbano y sus asentamientos humanos en el Municipio de Amacuzac, Estado de Morelos, ubicados principalmente en zonas de desarrollo urbano acelerado, con el objeto de insertarlos al desarrollo urbano ordenado, para evitar la especulación que propicia el desarrollo urbano y la vivienda.

3. Considerando la urgente prioridad social de solucionar y prevenir el indebido crecimiento de los asentamientos humanos en el Municipio de Amacuzac y con base en su Plan Municipal de Desarrollo vigente, resulta imprescindible la planificación para el ordenamiento de éstos mediante la regularización de la tenencia de la tierra y su inserción al desarrollo urbano, para su equipamiento urbano y consecuentemente, otorgar certeza jurídica a los posesionarios que acrediten debidamente la posesión como manera de adquirir la propiedad.

4. Siendo las partes involucradas en el presente convenio autoridades de carácter público, todos sus actos están debidamente fundados y motivados, además en el ejercicio de sus atribuciones está siempre presente la necesidad de velar por el bienestar de las comunidades y el crecimiento ordenado y armónico, trabajando de manera coordinada y participativa, por lo que el presente convenio lleva en sí un programa de la regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación a desarrollo urbano, el cual se sujetará a las disposiciones

"Las actividades de la Corett son de carácter público, no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno. Está prohibido el uso de las actividades de la Corett con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien solicite recursos adicionales de los establecidos en el presupuesto de regularización o haga uso de los recursos de la Corett de manera indebida, debe ser denunciado ante la autoridad competente"

Corett

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL AMACUZAC 2009 - 2012 Gobierno Diferente, Gobierno Transparente

establecidas, entre otras: la Ley General de Asentamientos Humanos, Ley de Vivienda (en específico el artículo 69), Ley Agraria, Legislaciones Civiles aplicables, legislación estatal de desarrollo urbano, planes o programas de desarrollo urbano, autorizaciones permisos y licencias para el uso de suelo urbano, subdivisiones de terrenos y demás trámites administrativos conexos a los antes señalados, y en las normas, criterios y zonificación que de éstos se deriven, así como en la normatividad interna principalmente atendiendo a la Regla 01/07 Regla para la regularización de la tenencia de la tierra; Regla 02/07 Regla para la enajenación de superficies desocupadas; Regla 03/07 Regla para la enajenación de superficies ocupadas; Regla 04/08 Regla para la adquisición y enajenación de suelo y reservas territoriales prioritarias para el desarrollo urbano y la vivienda; Reglas para la donación de predios; criterios, políticas comerciales y de descuentos autorizados de Corett, considerando principalmente lo siguiente:

I.- Deberá derivarse como una acción de mejoramiento urbano, conforme al plan o programa de desarrollo urbano aplicable.
II.- Sólo podrán ser beneficiarios de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencia los poseedores de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión.
III.- Ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
IV.- La primera enajenación a personas ajenas al núcleo de población de parcelas sobre las que se hubiere adoptado el dominio pleno, será libre de impuestos o derechos federales para el enajenante y deberá hacerse cuando menos al precio de referencia que establezca el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) o cualquier institución de crédito.
V.- Los notarios y demás fedatarios públicos sólo podrán autorizar escrituras de actos, convenios y contratos, previa comprobación de la existencia de las constancias, autorizaciones, permisos o licencias que las autoridades competentes expidan en relación a la utilización o disposición de áreas o predios, de conformidad con lo previsto en la Ley, la legislación estatal de desarrollo urbano y otras disposiciones jurídicas aplicables, mismas que deberán ser señaladas o insertadas en los instrumentos públicos respectivos.

5. El presente convenio contiene en sí un Programa de Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Amacuzac, que conlleva un Ordenamiento Urbano correctivo y preventivo.

6. Debido a que la mayor parte de los asentamientos humanos objeto de éste convenio no reúnen los elementos técnicos ni jurídicos para ser considerados como fraccionamientos, en este caso aún aplicando la normatividad que regula a los fraccionamientos, puede dárseles un trato especial por ser situaciones de hecho que no se pueden ignorar por lo que deben ser integrados al marco de la legalidad imperante en nuestro país, llevando a cabo su inserción al desarrollo

"Las actividades de la Corett son de carácter público, no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno. Está prohibido el uso de las actividades de la Corett con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien solicite recursos adicionales de los establecidos en el presupuesto de regularización o haga uso de los recursos de la Corett de manera indebida, debe ser denunciado ante la autoridad competente"

urbano ordenado y armónico que permita mejorar a la vez las condiciones de vida de sus habitantes, con los fundamentos legales ya mencionados.

En tal virtud, el presente convenio o mandato ley, con su debida aprobación y publicación, generará un mecanismo ágil, claro, sencillo y autofinanciable, con la participación de las instancias gubernamentales con la que permitirá regularizar las áreas ocupadas irregularmente por la población en el Municipio de Amacuzac.

7. Que "Corett" celebró convenio de colaboración con Ferrocarriles Nacionales de México en liquidación en fecha 24 de septiembre del año 2007, cuyo clausulado tiene como objeto realizar todos los actos necesarios para regularizar los asentamientos humanos irregulares en inmuebles propiedad de Ferrocarriles Nacionales de México (FNML), y así otorgar certeza jurídica a los avecindados en dichos predios e incorporar los inmuebles regularizados al desarrollo urbano de conformidad con los planes y programas en la materia de éste Municipio y del Gobierno del Estado.

8. Que "Corett" ha celebrado convenio de colaboración con el Registro Agrario Nacional, en fecha 14 de junio del 2007, cuyo objeto consiste en establecer las bases y acciones necesarias para la colaboración y coordinación entre el Registro Agrario Nacional y La Corett, en relación al ámbito de operación relativo a las superficies a titular que cada una realiza; los trabajos relativos a la titulación de solares; para otorgar facilidades a los ejidatarios que soliciten puedan incorporar suelo al desarrollo urbano a través del procedimiento para obtener el dominio pleno, y todas las acciones de concertación y coordinación con los estados y municipios para llevar a cabo los trabajos de regularización y/o creación de reservas territoriales.

9. Que "Corett" ha celebrado convenio de colaboración y coordinación para el otorgamiento de apoyos para la compra y mejoramiento de vivienda a la población de menores ingresos, derechohabiente del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda (INFONAVIT), en los programas de regularización de la tenencia de la tierra, con el Instituto, en fecha 25 de septiembre del 2007.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

I.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2 y 4, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2 y 5 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Amacuzac, Morelos, a efecto de proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las

"Las actividades de la Corett son de carácter público, no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno. Está prohibido el uso de las actividades de la Corett con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien solicite recursos adicionales de los establecidos en el presupuesto de regularización o haga uso de los recursos de la Corett de manera indebida, debe ser denunciado ante la autoridad competente"

Corett
Tu patrimonio se cuida

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
AMACUZAC
2009 - 2012
Gobierno Diferente, Gobierno Transparente

funciones que le competen, con Registro Federal de Contribuyentes MAM850101BIA.

I.2. Sus representantes cuentan con la suma de facultades para obligarse, mediante el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción IX, y 41 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. Asimismo con la reunión de cabildo celebrada con fecha 2 de noviembre del 2009, en la cual se autorizó al C. Presidente Municipal y C. Sindico Municipal para suscribir el presente convenio.

El C. Alfonso Miranda Gallegos y C. Rosalio Avila Beltran, acreditan su personalidad de Presidente y Sindico Municipal con la copia certificada de la Constancia de Mayoría a la Planilla Ganadora de la Elección de Ayuntamiento del Municipio de Amacuzac, Estado de Morelos, de fecha 8 de Julio del año dos mil nueve, expedida por el Instituto Estatal Electoral Morelos.

I.3. Para efecto del presente convenio proporcionará a **"Corett"** un listado de las colonias y poblados en donde se encuentran los asentamientos humanos irregulares, ocupados por pobladores del Municipio establecidos con sus familias y en los cuales cumpliendo los requisitos correspondientes, se podrá regularizar la tenencia de la tierra. Por lo que en el presente convenio se encuentra implícita la solicitud a que alude la fracción VI del artículo segundo, del decreto de creación de **"Corett".**

I.4. Las acciones que realiza **"EL AYUNTAMIENTO"** se enmarcan dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 que establece entre otros objetivos los siguientes:

a.- Garantizar la vigencia plena del Estado de Derecho dentro del municipio, fortalecer la legalidad para que vean protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica.

b.- Combatir la pobreza extrema, asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que los pobladores del Municipio de Amacuzac mejoren significativamente su calidad de vida y un medio ambiente adecuado para su desarrollo, de las familias, niños, ancianos y adultos.

c.- Buscar los medios legales necesarios que frenen la expansión desordenada de sus colonias o poblados, provea suelo apto para el desarrollo urbano con los servicios necesarios para su desarrollo; equipamientos en comunidades tanto urbanas como rurales; evitando la emigración de sus pobladores, como la desaparición de las tierras ejidales y comunales para evitar la expansión de centros urbanos irregulares; buscando con las dependencias federales y estatales los medios necesarios en el ámbito de su competencia los mecanismos idóneos para evitar ese problema.

"Las actividades de la Corett son de carácter público, no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno. Está prohibido el uso de las actividades de la Corett con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien solicite recursos adicionales de los establecidos en el presupuesto de regularización o haga uso de los recursos de la Corett de manera indebida, debe ser denunciado ante la autoridad competente"

Corett

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
AMACUZAC
2009 - 2012
Gobierno Diferente, Gobierno Transparente

I.5. Que para el cumplimiento y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el inmueble ubicado en la nueva sede del Palacio Municipal ubicado en Avenida Morelos número 17, Colonia Centro, de Amacuzac, Morelos, código postal 62640.

II. DECLARA "Corett" QUE:

II.1. Es una entidad paraestatal sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), creada por el "Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, ampliando sus atribuciones y redefiniendo sus objetivos", de fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día ocho del mismo mes y año.

II.2. Con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman los artículos segundo, cuarto, sexto, séptimo, noveno, décimo primero y décimo tercero y se adicionan tres párrafos al artículo tercero del Decreto citado en la declaración que antecede.

II.3. Tiene por objeto:

a) Regularizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios ejidales, comunales y de propiedad federal;
b) Promover la adquisición y enajenación de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, en coordinación con otras dependencias y entidades federales, con los gobiernos de los estados y con la participación de sus municipios y del Distrito Federal, así como en concertación con los sectores social y privado, particularmente con los núcleos agrarios;
c) Promover ante las autoridades competentes y órganos correspondientes, para efectos de las fracciones anteriores, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la expropiación y en su caso, la adopción del dominio pleno de predios de origen ejidal, así como la desincorporación y transmisión de inmuebles del dominio público o privado de la Federación;
d) Suscribir las escrituras públicas y los títulos de propiedad sobre los predios que regularice o enajene, conforme a la legislación aplicable;
e) Promover y en su caso, coordinar programas, acciones e inversiones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los estados con la participación de sus municipios y del Distrito Federal, así como concertarlos con los sectores social y privado, particularmente con los núcleos agrarios, a efecto de:

"Las actividades de la Corett son de carácter público, no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno. Está prohibido el uso de las actividades de la Corett con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien solicite recursos adicionales de los establecidos en el presupuesto de regularización o haga uso de los recursos de la Corett de manera indebida, debe ser denunciado ante la autoridad competente"

Corett

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
AMACUZAC
2009 - 2012
Gobierno Diferente, Gobierno Transparente

- Satisfacer los requerimientos de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;
- Promover la reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de riesgo o inadecuadas para el desarrollo urbano, y
- Atender las necesidades de suelo para el desarrollo urbano y la vivienda de los centros de población afectados por emergencias y contingencias ambientales y urbanas.

f) Coadyuvar con los gobiernos de los estados, de los municipios y del Distrito Federal, cuando lo soliciten, en los términos de los convenios que al efecto se celebren, en sus procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra, así como de adquisición, administración y enajenación de suelo y reservas territoriales para desarrollo urbano y la vivienda;
g) Promover ante los gobiernos de los estados, de los municipios y del Distrito Federal, la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos en los asentamientos humanos que regularice;
h) Proporcionar asistencia técnica y capacitación a los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, cuando lo soliciten, en materia de regularización de la tenencia de la tierra y de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, así como para actualizar sus sistemas de registro y catastro de la propiedad inmobiliaria;
i) Apoyar con asistencia técnica y promover el otorgamiento de financiamiento recuperable a los núcleos agrarios que lo soliciten, en la desincorporación del régimen ejidal o comunal de predios aptos para el desarrollo urbano y la vivienda, y
j) Promover ante las instituciones respectivas, el otorgamiento de créditos preferenciales para construir y remodelar vivienda de interés social y popular en favor de los beneficiarios de la regularización de la tenencia de la tierra.

II.4. Derivado del Programa de Apoyo a los Avecindados en condiciones de Pobreza Patrimonial para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares (PASPRAH), que se encuentra operando con SEDESOL, el cual tiene como objetivo apoyar a los hogares en condiciones de pobreza patrimonial ubicados en asentamientos humanos irregulares para que cuenten con certeza jurídica, éste podrá ser aplicado conforme a sus reglas de operación y presupuesto atendiendo al ejercicio fiscal que corresponda.

II.5. El día 18 de enero de 2008 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Regla 01/07 Regla para la regularización de la tenencia de la tierra; Regla 02/07 Regla para la enajenación de superficies desocupadas, y Regla 03/07 Regla para la enajenación de superficies ocupadas.

II.6. El 9 de mayo de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Regla 04/08 Regla para la Adquisición y Enajenación de Suelo y Reservas Territoriales Prioritarias para el Desarrollo urbano y la Vivienda, cuyo objeto es establecer el procedimiento que realiza la Corett para la adquisición y enajenación de suelo y

"Las actividades de la Corett son de carácter público, no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno. Está prohibido el uso de las actividades de la Corett con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien solicite recursos adicionales de los establecidos en el presupuesto de regularización o haga uso de los recursos de la Corett de manera indebida, debe ser denunciado ante la autoridad competente"

Corett

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
AMACUZAC
2009 - 2012
Gobierno Diferente, Gobierno Transparente

reservas territoriales prioritarias para el desarrollo urbano y vivienda en cuyo artículo 23 dispone que en las sesiones de los Comités de Seguimiento que se instalen para vigilar las etapas de cumplimiento de dicha Regla podrán ser invitados representantes de grupos sociales y/o profesionales para realizar aportaciones y sugerencias en relación a la mejor ejecución de los proyectos.

II.7 Su representante legal ocupa el cargo de Delegado de "Corett" en el Estado de Morelos, lo que acredita con el Acuerdo del Consejo de Administración número 5789/107/2008, emitido en la sesión 107, de fecha 14 de octubre del 2008, así como que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente, tal y como se desprende del Instrumento Notarial número cincuenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro, folio 44466, de fecha primero de diciembre del dos mil ocho, otorgado por "Corett" a través de su Director General Dr. Juan Manuel Carreras López, ante la fe del Notario Público Número cuarenta y seis del Distrito Federal Licenciado Arturo Luis Antonio Díaz Jiménez, mismo que contiene poder general para pleitos y cobranzas, representación patronal y actos de administración y de dominio, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 y 32 del Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de junio del 2000.

II.8. Para el cumplimiento y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el inmueble ubicado en calle Plutarco Elías Calles, número tres, colonia Club de Golf, Cuernavaca, Morelos, código postal 62030.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. El crecimiento urbano acelerado ha ocasionado el incremento constante de asentamientos humanos irregulares, tanto en la propiedad social como en la gubernamental, e incluso en áreas privadas, lo que provoca incertidumbre jurídica y propicia el abuso en perjuicio de los grupos más vulnerables de la sociedad.

III.2. La irregularidad en la propiedad es un problema social que hace que decaiga la calidad de vida de las familias pues afecta a su economía y su seguridad patrimonial, por lo que se deben promover los mecanismos necesarios para que los posesionarios de este tipo de predios puedan acceder de manera ágil y viable a la regularización de la tenencia de la tierra e insertarse en el desarrollo urbano.

III.3. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece que es necesario reducir la pobreza extrema y asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que todos los mexicanos mejoren su nivel de vida y garanticen alimentación, salud, educación y una vivienda digna, tal y como lo establece la Constitución. De igual modo se establece como prioritario afianzar una cultura de

"Las actividades de la Corett son de carácter público, no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno. Está prohibido el uso de las actividades de la Corett con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien solicite recursos adicionales de los establecidos en el presupuesto de regularización o haga uso de los recursos de la Corett de manera indebida, debe ser denunciado ante la autoridad competente"

Corett

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL AMACUZAC 2009 - 2012 Gobierno Diferente, Gobierno Transparente

legalidad para que los mexicanos vean protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica.

III.4. La igualdad de oportunidades requiere de planeación y de políticas de ordenamiento territorial que garanticen un desarrollo equilibrado, en el cual cada mexicano tenga certeza sobre su patrimonio y encuentre una vida digna.

III.5. La pobreza urbana es un problema complejo y multidimensional, donde no basta la acción de un orden de gobierno o de un programa específico, sino que se precisa de la colaboración interinstitucional a nivel local, de una labor de equipo y de un trabajo compenetrado del gobierno federal, estatal y municipal.

III.6. Tomando en cuenta lo anterior y considerando impostergable dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares, han decidido simplificar y agilizar el procedimiento de regularización de la tenencia de la tierra en el Municipio de Amacuzac, Morelos, uniendo esfuerzos para lograr una regularización integral que tome en cuenta los aspectos administrativos, jurídicos y urbanos necesarios para el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, la expedición de escrituras y la dotación de servicios públicos municipales.

III.7. La regularización de los predios implica para el Ayuntamiento su incorporación al padrón de contribuyentes para ser considerados en el cobro de impuestos inmobiliarios, lo que redundará en beneficio de la hacienda municipal y de los mismos asentamientos pues los deja en posibilidad de dotarles de servicios municipales.

III.8. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y el alcance de las obligaciones que contraen.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, las partes expresan su conformidad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "Corett" y "EL AYUNTAMIENTO", convienen en conjuntar acciones con el objeto de crear el Programa de Regularización Integral de Asentamientos Humanos Irregulares, en el Municipio de Amacuzac, Morelos, para que los posesionarios y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica en el lote que poseen, que en general son predios aptos para el crecimiento urbano ordenado, los cuales a la fecha no ha sido posible su regularización, lo que coadyuvará al reordenamiento y desarrollo urbano armónico del Municipio, principalmente acciones de:

a) Regularización de la tenencia de la tierra e inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico.
b) Impulsar el equipamiento urbano, la dotación de servicios y la mejora de vivienda entre otros.

"Las actividades de la Corett son de carácter público, no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno. Está prohibido el uso de las actividades de la Corett con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien solicite recursos adicionales de los establecidos en el presupuesto de regularización o haga uso de los recursos de la Corett de manera indebida, debe ser denunciado ante la autoridad competente"

Corett
Tu patrimonio se cuida

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
AMACUZAC
2009 - 2012
Gobierno Diferente, Gobierno Transparente

c) Reubicación de familias asentadas en las superficies que no se consideren aptas para el desarrollo urbano.
d) Medidas preventivas y creaciones de reservas territoriales.
e) Aplicar el programa de apoyo a los avecindados en condiciones de pobreza patrimonial para regularizar asentamientos humanos irregulares (PASPRAH) con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), y "Corett", cumpliendo los requisitos y normatividad del citado programa.
f) Promover por las vías correspondientes previa la debida autorización áreas de donación en beneficio de la municipalidad conforme a la legislación y normatividad aplicable.

Para lo anterior realizarán campañas de difusión que alienten a sus habitantes para que regularicen la superficie que poseen o que desean adquirir para incorporarse al desarrollo urbano sustentable, haciendo consciente a la población de los beneficios que se obtienen con la regularización de los predios, de tal forma "Corett" capacitará al personal que "EL AYUNTAMIENTO" destine como responsable de brindar la información a los interesados y proporcionará material promocional para la difusión del mismo.

SEGUNDA.- "Corett" y "EL AYUNTAMIENTO" con base en sus atribuciones y buscando la prosperidad de las familias del Municipio de Amacuzac, intervendrán en aquellas superficies donde existan asentamientos humanos irregulares que se hayan establecido y que se determinen factibles de regularización, por las instancias que suscriben el presente instrumento, para que los predios se constituyan en zonas de desarrollo urbano para una sana convivencia entre las familias que los habitan; lo que permitirá alcanzar el objetivo señalado en la cláusula anterior, otorgando certeza jurídica sobre su patrimonio a cada uno de los posesionarios.

TERCERA.- Para lo anterior, se conformará una Comisión Ejecutiva para la toma de decisiones en el marco del objetivo del presente convenio, la cual estará conformada con los titulares que suscriben el presente convenio y en caso de ausencia estarán facultados para designar a su suplente; dicha Comisión será la encargada de definir y determinar las colonias o asentamientos a regularizar; asimismo, con base en los programas federales, estatales y municipales, determinará los mecanismos y acciones a realizar para el control y prevención de los asentamientos humanos que no se determinen factibles de ser regularizados. Con personal de ambas partes se constituirá una Comisión Técnica encargada de realizar los diagnósticos y/o dictámenes, así como la integración de los expedientes o carpetas técnico-jurídicas de los asentamientos humanos a regularizar y para la operación del programa de regularización de asentamientos humanos.

CUARTA.- Los expedientes o carpetas técnico-jurídicas contarán con los anexos que señala la regla 01/07 descrita en la Declaración II.5, y que en su caso de requerirse podrían ser ampliados, mismos que serán integrados por "EL

"Las actividades de la Corett son de carácter público, no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno. Está prohibido el uso de las actividades de la Corett con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien solicite recursos adicionales de los establecidos en el presupuesto de regularización o haga uso de los recursos de la Corett de manera indebida, debe ser denunciado ante la autoridad competente"

Corett
Tu patrimonio se hace

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
AMACUZAC
2009 - 2012
Gobierno Diferente, Gobierno Transparente

AYUNTAMIENTO" y "Corett" con la participación del Gobierno del Estado, con base en los diagnósticos y/o dictámenes que realice el Comité Técnico, por lo que la Comisión Ejecutiva determinará la prioridad y procedencia de las colonias a regularizar, coordinando y supervisando la integración de los expedientes o carpetas técnico-jurídicas correspondientes.

QUINTA.- El expediente o carpeta técnico-jurídica debidamente integrada por "EL AYUNTAMIENTO" y "Corett", será presentada a la Comisión Ejecutiva para que con la firma de conocimiento y aprobación sea entregada a "Corett" a fin de que inicie los trámites correspondientes, con soporte de la propia comisión técnica, pudiendo elaborarse anexos de ejecución por cada superficie destinada a la regularización que contendrán como mínimo, las metas a alcanzar, así como el cronograma y la manera de lograrlas, y en el cual se detallarán los trabajos y costos del procedimiento.

SEXTA.- La etapa de contratación de lotes sólo puede iniciarse cuando haya sido ejecutado el decreto expropiatorio correspondiente o, en su caso, se tenga la capacidad legal para enajenar lo predios en los supuestos de convenios de coordinación o colaboración y siempre que se cuente con la cartografía autorizada por las autoridades competentes. Los predios serán regularizados y escriturados a través de "Corett" por cuenta de los posesionarios y orden de "EL AYUNTAMIENTO", y en su caso por el (los) titular(es) de la tierra, única y exclusivamente a favor de las personas que acrediten debidamente su posesión o su derecho a ella y que estén incluidas en el listado a que se refiere la cláusula cuarta, debiendo presentar los documentos que acrediten su posesión y el derecho a la escrituración (pudiendo ser en su caso contrato de compraventa, cesión de derechos, constancia de posesión, donación, reconocimiento por autoridad competente); recibos de pago de servicios de agua, luz, gas, teléfono, etcétera; acta de nacimiento, e identificación oficial. Por lo anterior en cualquier caso se libera a "Corett" del saneamiento para el caso de evicción.

En caso de discrepancia de algún nombre o apellido en el listado contra la identificación oficial y/o el acta de nacimiento, la escrituración deberá de realizarse con base en el acta de nacimiento tal y como lo efectúa "Corett".

Asimismo, los poseedores deberán realizar un convenio individual de urbanización con "EL AYUNTAMIENTO", así como un contrato o solicitud de regularización con "Corett".

SÉPTIMA.- Con el fin de dar celeridad y transparencia en los procesos, los poseedores podrán constituir un Comité de Transparencia, que permita hacer la rendición de cuentas a la comunidad por parte de "EL AYUNTAMIENTO" y "Corett", el cual también podrá colaborar en la implementación de servicios y áreas de equipamiento para el asentamiento humano.

"Las actividades de la Corett son de carácter público, no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno. Está prohibido el uso de las actividades de la Corett con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien solicite recursos adicionales de los establecidos en el presupuesto de regularización o haga uso de los recursos de la Corett de manera indebida, debe ser denunciado ante la autoridad competente"

Corett

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
AMACUZAC
2009 - 2012
Gobierno Diferente, Gobierno Transparente

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará el inmueble requerido por "Corett" con la finalidad de brindar el servicio y la información necesaria a quienes deseen regularizar la tenencia de sus predios, así como los elementos materiales y técnicos que requiera "Corett", inclusive el recurso humano necesario con el objeto de cumplir el presente convenio, y las facilidades administrativas para la inscripción de las escrituras a sus posesionarios como el caso de la exención de los cinco años anteriores del impuesto predial e impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, de la misma manera en dichas facilidades administrativas se incluyen los asentamientos que se ubiquen en las poligonales expropiadas. También brindará en la medida de sus capacidades el apoyo financiero para el equipamiento urbano, la dotación de servicios, realización de obras de urbanización, de acuerdo a los programas que para estos rubros existen, lo que permitirá contar con un sistema urbano más equilibrado dentro de la ordenación territorial.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a llevar a cabo, en apoyo a "Corett" la realización de las actividades operativas del programa con son las indispensables para integrar las carpetas técnico-jurídicas, tales como: recopilación de la información, realización de levantamientos topográficos entre otras actividades previas a la regularización, mismas que serán entregadas a "Corett".

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" y previo análisis que realice, podrá adquirir la Cartera Vencida que "Corett" tenga en los poblados que se están regularizando del Municipio de Amacuzac, y cuyos poseedores no cuentan con la capacidad económica de finiquitar su trámite, lo anterior previa autorización de la Dirección de Operación de "Corett".

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá solicitar a "Corett" el ingreso al programa para constituir una reserva territorial.

Las superficies desocupadas de dicha reserva territorial que una vez concluida la regularización y escrituración del asentamiento humano no sean reclamados, podrán ser utilizadas para la reubicación de familias que estén asentadas en superficies no aptas para su regularización o para reserva territorial.

DÉCIMA.- Los montos de urbanización ante "EL AYUNTAMIENTO" y los de regularización y escrituración ante "Corett" serán fijados por cada una de las dependencias correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias, con base en la normatividad y procesos que las rigen, siempre velando por la aplicación de un costo social, de conformidad con los estudios socioeconómicos de cada colonia o asentamiento.

DÉCIMA PRIMERA.- En la regularización de predios en tierras de propiedad social, estará sujeta a la normatividad federal establecida que rige a "Corett"; "EL AYUNTAMIENTO" apoyará y dará las facilidades necesarias en el ámbito de su competencia, para que los procesos y trámites de regularización y escrituración

"Las actividades de la Corett son de carácter público, no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno. Está prohibido el uso de las actividades de la Corett con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien solicite recursos adicionales de los establecidos en el presupuesto de regularización o haga uso de los recursos de la Corett de manera indebida, debe ser denunciado ante la autoridad competente"

Corett

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
AMACUZAC
2009 - 2012
Gobierno Diferente, Gobierno Transparente

sean expeditos, siguiendo el mismo proceso para la urbanización, de tal manera que se lleve a cabo siempre una regularización integral, pudiendo aplicarse recursos federales, estatales y municipales, que ayuden a los habitantes a obtener la regularización integral y/o escrituración de sus lotes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las Partes convienen en que las acciones que realicen para cumplir las obligaciones que adquieren en este convenio se harán conforme a lo señalado en las disposiciones jurídicas que a cada una le son aplicables y que las responsabilidades derivadas de dichas acciones, serán única y exclusivamente de quien las genere. Asimismo se usará y atenderá a lo dispuesto en la legislación y disposiciones civil, administrativa federales y locales aplicables, especialmente en la normatividad de las Secretarías de Desarrollo Social, de la Función Pública (INDAABIN), y de la Reforma Agraria, y Corett, respecto a la regularización, enajenación de superficies ocupadas y desocupadas, reservas territoriales, donación de servicios públicos, equipamiento, infraestructura, costos del procedimiento de regularización, titulación de solares urbanos, adopción del dominio pleno, poderes, subsidios, financiamientos y en general cualquier tipo de apoyos económicos, entre otras, así como el uso de formatos establecidos y autorizados en la normatividad de "Corett" y disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- Cada parte será responsable del personal que contrate o asigne para realizar actividades relacionadas con el presente convenio. Por lo anterior no existe ni existirá relación laboral entre dicho personal y la otra parte que haga considerar a la otra como patrón sustituto, quedando consecuentemente liberadas de cualquier responsabilidad que se pudiera presentar en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA CUARTA.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las partes realizarán todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento, y desde éste momento en caso de que se presentara alguna controversia respecto a su interpretación o cumplimiento, se obligan a resolverla de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que cuando existan conflictos de posesión de lotes y se acredite su calidad de avecindados, "Corett" se abstendrá de aprobar la solicitud de regularización suspendiendo el procedimiento, hasta en tanto no sea resuelta la controversia vía judicial o extrajudicial, reanudándose el trámite una vez que se presente el documento que acredite la resolución al conflicto.

Extrajudicialmente se requiere de un convenio firmado por las partes, en el que se manifieste expresamente la voluntad de las mismas de que se regularice a favor de una de ellas, o de que se regularice a cada una de ellas en las medidas que así se acuerde.

"Las actividades de la Corett son de carácter público, no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno. Está prohibido el uso de las actividades de la Corett con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien solicite recursos adicionales de los establecidos en el presupuesto de regularización o haga uso de los recursos de la Corett de manera indebida, debe ser denunciado ante la autoridad competente"

Corett

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
AMACUZAC
2009 - 2012
Gobierno Diferente, Gobierno Transparente

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" se comprometen a mantener una estrecha comunicación y a brindarse asesoría e información oportuna en materia de desarrollo urbano y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este Convenio, con las Direcciones de Impuesto Predial y Catastro, así como la de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- La publicidad que cualquiera de "LAS PARTES" adquieran para la difusión de este programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Las actividades de la Corett son de carácter público, no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno. Está prohibido el uso de las actividades de la Corett con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien solicite recursos adicionales de los establecidos en el presupuesto de regularización o haga uso de los recursos de la Corett de manera indebida, debe ser denunciado ante la autoridad competente".

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por "LAS PARTES" conforme a la legislación y disposiciones normativas aplicables. Dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma mediante sus respectivos *Addendum* o convenios modificatorios.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, éstas se resuelvan por acuerdo de "LAS PARTES". De no ser posible dicho acuerdo, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Estado de Morelos, renunciando en forma expresa al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una vigencia que no podrá exceder de la presente Administración, es decir, al treinta y uno de octubre del dos mil doce.

VIGÉSIMA PRIMERA. Ante la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución de los trabajos, el presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante aviso dado por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido, obligándose "LAS PARTES" a realizar los ajustes necesarios con relación a las aportaciones ya realizadas y con las medidas que se requieran para la debida protección de sus intereses.

Una vez leído por las partes y conformes con su contenido, se firma al margen y al calce por las partes que intervienen, por cuadruplicado a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve en Amacuzac, Morelos.

"Las actividades de la Corett son de carácter público, no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno. Está prohibido el uso de las actividades de la Corett con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien solicite recursos adicionales de los establecidos en el presupuesto de regularización o haga uso de los recursos de la Corett de manera indebida, debe ser denunciado ante la autoridad competente"

Corett

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
AMACUZAC
2009 - 2012
Gobierno Diferente, Gobierno Transparente

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AMACUZAC, MOR. 2009 - 2012

C. ROSALIO AVILA BELTRAN
SINDICO MUNICIPAL

POR "Corett"

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AMACUZAC, MOR. 2009 - 2012

LIC. ASCENCIÓN PACHECO GODÍNEZ
DELEGADO ESTATAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AMACUZAC, MOR. 2009 - 2012

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AMACUZAC, MOR. 2009 - 2012

"Las actividades de la Corett son de carácter público, no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno. Está prohibido el uso de las actividades de la Corett con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien solicite recursos adicionales de los establecidos en el presupuesto de regularización o haga uso de los recursos de la Corett de manera indebida, debe ser denunciado ante la autoridad competente"

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Aspirante a Notario y actuando en sustitución del Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, quien se encuentra con licencia y habilitado en el ejercicio de la función Notarial en esta misma Demarcación, según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del Estado, contenida en el oficio número "SG/0644/2009" (SG diagonal cero seiscientos cuarenta y cuatro diagonal dos mil nueve), de fecha veintiséis de agosto del año en curso, hago saber:

Que por escritura número 221,452, de fecha 30 de noviembre de 2009, otorgada ante la fe del suscrito, SE RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora GABRIELA AVILEZ ARELLANO, quien en vida también acostumbró usar los nombres de GABRIELA AVILES ARELLANO y GRABIELA AVILEZ, quedando designado como HEREDERO en dicha Sucesión, el señor CARLOS GARCÍA BUSTOS, quien a través de su apoderado el señor JUAN GARCÍA AVILES, quien también acostumbra usar el nombre JUAN GARCÍA AVILEZ, aceptó la herencia instituida en su favor, éste último además aceptó el cargo de ALBACEA para el que fue designado por la autora de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño al mismo, expresando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que mando publicar conforme a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 30 de noviembre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA.

EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

RÚBRICA 2-2

AVISO NOTARIAL:

YO, el Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Aspirante a Notario y actuando en sustitución del Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, quien se encuentra con licencia y habilitado en el ejercicio de la función Notarial en esta misma Demarcación, según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del Estado, contenida en el oficio número "SG/0644/2009" (SG diagonal cero seiscientos cuarenta y cuatro diagonal dos mil nueve), de fecha veintiséis de agosto del año en curso, HAGO SABER: Que por escritura pública número 221,567 de fecha 3 de diciembre del año en curso, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR REYES ROMÁN NAVARRO; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y DE LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que formalizó la señora AURORA CRUZ RAMÍREZ, en su carácter de ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, quien aceptó dicho cargo y la herencia instituida en su favor por el autor de la Sucesión, manifestando el albacea que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo setecientos cincuenta y ocho del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, tanto en el periódico "LA UNIÓN DE MORELOS", como en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., diciembre 4 de 2009

ATENTAMENTE :

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA.

SUSTITUTO DEL TITULAR.

RÚBRICA 2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 9,212, Volumen 132, fechada el 9 de Diciembre del año 2009, se radicaron en esta Notaría para su trámite, las sucesiones testamentarias a bienes de los señores Neftalina García Camarillo, quien también fue conocida e identificada como Neftalina García Camarillo de Roldán quien falleció en esta Ciudad de Cuautla, Morelos el día 22 de Enero de 1997, habiendo otorgado testamento público abierto el día 25 de Mayo de 1995 mediante instrumento número 16,013 otorgado ante la fe y en el protocolo que tuvo a su cargo el señor Licenciado Felipe Güemes Salgado, en esa época Notario Público número 1 de esta Ciudad y de Juvencio Roldán Velasco quien también fue conocido e identificado como Juvencio Roldán Velazco, quien falleció en esta Ciudad de Cuautla, Morelos el día 20 de Diciembre del año 2005, habiendo otorgado testamento público abierto el día 25 de Mayo de 1995 mediante instrumento número 16,104 otorgado ante la fe y en el protocolo que tuvo a su cargo el señor Licenciado Felipe Güemes Salgado, en esa época Notario Público número 1 de esta Ciudad.

Los señores Juvencio Roldán García, Clementina Roldán García, María Dolores Roldán García y Jorge Roldán García, todos en su carácter de herederos en la sucesión testamentaria a bienes del señor Juvencio Roldán Velasco, quien también fue conocido e identificado como Juvencio Roldán Velazco y la tercero mencionada además como Albacea de dicha testamentaria, y ésta última sucesión como única heredera en la sucesión testamentaria a bienes de la señora Neftalina García Camarillo, quien también fue conocida e identificada como Neftalina García Camarillo de Roldán, reconocieron la validez íntegra de los testamentos públicos abiertos mencionados y en consecuencia, aceptaron la herencia instituida a su favor y la señora María Dolores Roldán García el cargo de albacea conferido, protestando el fiel y legal desempeño de su cargo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de las sucesiones dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 9 de Diciembre del año 2009.
Atentamente
Licenciado César Eduardo Güemes Ríos.
Actuando en substitución y en el Protocolo a cargo del Licenciado Luis Felipe Xavier Güemes Ríos, Notario Público número uno de la Sexta Demarcación Notarial del Estado, por licencia que tiene concedida.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO TIERRA Y LIBERTAD.

RÚBRICA 1-2

AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciada Marinela del Carmen Gándara Vázquez, Titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 5893, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil nueve, ante mi se llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA AGUSTINA SEDANO MONTES también conocida como MARÍA SEDANO MONTES VIUDA DE ARIZA, a solicitud de los ciudadanos MARÍA TERESA, MIGUEL ANTONIO, SILVIA SUSANA y JUAN MANUEL todos de apellidos ARIZA SEDANO, en su calidad de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS y este último en su calidad de ALBACEA, todos ellos instituidos con esas calidades en el testamento público abierto otorgado por la señora MARÍA AGUSTINA SEDANO MONTES también conocida como MARÍA SEDANO MONTES VIUDA DE ARIZA.

Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo setecientos cincuenta y ocho del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 01 de octubre de 2009.
ATENTAMENTE
LIC. MARINELA DEL CARMEN GÁNDARA VÁZQUEZ
RÚBRICA 1-2

AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado Manuel Carmona Gándara, Aspirante a Notario Público actuando como Notario Sustituto de la Licenciada Marinela del Carmen Gándara Vázquez, Notaria Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 6460, de fecha nueve de diciembre del año dos mil nueve, ante mi se llevó a cabo la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor FELIPE HINOJOSA SÁNCHEZ a solicitud de las ciudadanas ABIGAIL HINOJOSA MALDONADO, NATALIA Y LETICIA HINOJOSA PORCALLO, y EDUARDA MALDONADO CASTILLO en su calidad de ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS, y la señora ELIZABETH JUAREZ HINOJOSA en su calidad de ALBACEA todas ellas instituidas en el TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO otorgado por el señor FELIPE HINOJOSA SANCHEZ.

Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo setecientos cincuenta y ocho del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 17 de noviembre de 2009.
ATENTAMENTE
LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA 1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciada Marinela del Carmen Gándara Vázquez, Notaria Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, hago saber que en la Escritura Pública número 5188, de fecha 9 de junio del dos mil nueve, ante mi se RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor ROBERTO LÓPEZ SERVIN, quien instituyó como Única y Universal Heredera y Albacea a la señora MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MARTÍNEZ.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Mor, a 29 de Junio de 2009
ATENTAMENTE
LIC. MARINELA DEL CARMEN GÁNDARA VÁZQUEZ
RÚBRICA 1-2

AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado Manuel Carmona Gándara, Aspirante a Notario Público actuando como Notario Sustituto de la Licenciada Marinela del Carmen Gándara Vázquez, Notaria Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 6226, de fecha cinco de noviembre del año dos mil nueve, ante mi se llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor MANUEL FRUTOS VILLADA, a solicitud de los ciudadanos BLANCA MARÍA, ANA ALICIA, LUIS ARTURO, RAUL y MANUEL ENRIQUE todos de apellidos FRUTOS ORTÍZ, en su calidad de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, y este último en su calidad de ALBACEA y representante en ese acto de las ciudadanas BLANCA MARÍA y ANA ALICIA ambas de apellido FRUTOS ORTÍZ, todos ellos instituidos en el TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO otorgado por el señor MANUEL FRUTOS VILLADA.

Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo setecientos cincuenta y ocho del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 09 de noviembre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA

RÚBRICA 1-2

AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado Manuel Carmona Gándara, Aspirante a Notario Público actuando como Notario Sustituto de la Licenciada Marinela del Carmen Gándara Vázquez, Notaria Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 6274, de fecha doce de noviembre del año dos mil nueve, ante mi se llevó a cabo la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor MIGUEL ANGEL CADENA BAÑUELOS a solicitud de la ciudadana CLAUDIA GABRIELA CADENA PÉREZ en su calidad de ALBACEA y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, instituida en el TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO otorgado por el señor MIGUEL ANGEL CADENA BAÑUELOS.

Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo setecientos cincuenta y ocho del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 17 de noviembre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA

RÚBRICA 1-2

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública Número 3,167 de esta fecha, que obra a Folios 287 del Volumen 57 del Protocolo a mi cargo, el señor MANUEL ISIDRO BARRIOS OLVERA, RADICA para su TRÁMITE EXTRAJUDICIAL la TESTAMENTARÍA a bienes de la señora TRINIDAD OLVERA ROMERO y dándose por ENTERADO del contenido de su TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, ACEPTA su institución de ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, además, su institución de ALBACEA, del que dándole por discernido el cargo, acepta y protesta su fiel y legal desempeño, agregando que procederá a la formación del INVENTARIO de los Bienes de la Herencia, una vez que reúna la Documentación necesaria para tal efecto.

Para su PUBLICACIÓN por DOS VECES consecutivas de DIEZ en DIEZ DIAS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD", que se edita en la Capital del Estado y en el Diario "REFORMA", que se edita y circula, a nivel Nacional.

Yautepec, Mor., a 04 de Diciembre del 2009

ATENTAMENTE

JESÚS TOLEDO SAAVEDRA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

QUINTA DEMARCACIÓN NOTARIAL

EN EL ESTADO.

RÚBRICA 1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GOMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 12647, de fecha 4 de diciembre del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora CONSUELO GRIJALVA BELTRÁN DE IBARRA, quien también utilizó su nombre como CONSUELO GRIJALVA BELTRÁN y CONSUELO GRIJALVA, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, de dicha sucesión, por virtud de la cual los señores EDWIGES MARÍA DEL CONSUELO IBARRA GRIJALVA, Ingeniero GUILLERMO CARLOS IBARRA GRIJALVA, JUANA GEORGINA IBARRA GRIJALVA, GABRIELA ALICIA IBARRA GRIJALVA y EMILIA JOSEFINA IBARRA GRIJALVA, aceptaron la herencia instituida a su favor y la primera además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 4 de Diciembre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

PASEO DE LIRIO NO. 40, COL, AMPLIACIÓN BUGAMBILIAS

JIUTEPEC, MORELOS, 5-16-36-49 5-16-35-29

agomeznotaria1@hotmail.com

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL DIARIO "LA UNIÓN DE MORELOS" Y EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", AMBOS CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA 1-2

AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado Manuel Carmona Gándara, Aspirante a Notario Público actuando como Notario Sustituto de la Licenciada Marinela del Carmen Gándara Vázquez, Notaria Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 6504, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, ante mi se llevó a cabo la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor LUIS GUTIÉRREZ MURILLO a solicitud del ciudadano CARLOS GUTIÉRREZ LÓPEZ en su calidad de ALBACEA y la ciudadana MARÍA LÓPEZ ORTEGA también conocida como MARÍA MAGADALENA LÓPEZ ORTEGA en su calidad de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, ambos instituidos en el TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO otorgado por el señor LUIS GUTIÉRREZ MURILLO.

Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo setecientos cincuenta y ocho del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 16 de diciembre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA

RÚBRICA 1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 12816, de fecha 14 de diciembre del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor ERNESTO BERNARDINO RUÍZ QUINTANILLA, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, LEGATARIOS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, de dicha sucesión, por virtud de la cual los señores JOSÉ MAURICIO RUÍZ ESPINO, quien también utiliza su nombre como MAURICIO RUÍZ ESPINO, MARCELA RUÍZ ESPINO, ERNESTO RUÍZ ESPINO, ALEJANDRO RUÍZ ESPINO, ANDREA CATALINA RUÍZ ESPINO, MA. GABRIELA RUÍZ ESPINO, quien también utiliza su nombre como GABRIELA RUÍZ ESPINO, MARÍA MONICA RUÍZ ESPINO, quien también utiliza su nombre como MONICA RUÍZ ESPINO, JOSÉ GERARDO MARCELINO RUÍZ ESPINO, quien también utiliza su nombre como GERARDO RUÍZ ESPINO y JORGE EDUARDO RUÍZ ESPINO, aceptaron La herencia instituida a su favor y el primero además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 14 de diciembre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

PASEO DE LIRIO NO. 40, COL, AMPLIACIÓN BUGAMBILIAS

JIUTEPEC, MORELOS, 5-16-36-49 5-16-35-29

agomeznotaria1@hotmail.com

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL DIARIO "LA UNIÓN DE MORELOS" Y EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", AMBOS CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA 1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 12440, de fecha 24 de Noviembre del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor ROBERTO SERRALDE MIRANDA; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RENUNCIA DE DERECHOS HEREDITARIOS, RECONOCIMIENTO DE ÚNICA HEREDERA Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, de dicha sucesión, por virtud de la cual la señorita ELOISA RUTH SERRALDE Y SANTOYO, aceptó la herencia instituida a su favor y el carácter de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 24 de Noviembre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

PASEO DE LIRIO NO. 40, COL, AMPLIACIÓN BUGAMBILIAS

JIUTEPEC, MORELOS, 5-16-36-49 5-16-35-29

agomeznotaria1@hotmail.com

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL DIARIO "LA UNIÓN DE MORELOS" Y EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", AMBOS CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA 1-2

Cuernavaca, Mor., a 4 de diciembre del año 2009.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Aspirante a Notario y actuando en sustitución del Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, quien se encuentra con licencia y habilitado en el ejercicio de la función Notarial en esta misma Demarcación, según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del Estado, contenida en el oficio número “SG/0644/2009” (SG diagonal cero seiscientos cuarenta y cuatro diagonal dos mil nueve), de fecha veintiséis de agosto del año en curso, hago saber: Que por escritura pública número 221,676, de fecha cuatro de diciembre del año en curso, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROGELIO GARCÍA GARCÍA; RECONOCIMIENTO DE HEREDERO, NOMBRAMIENTO DE ALBACEA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó su ALBACEA y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, el señor ENRIQUE SALDAÑA GARCÍA, representado en ese acto por la señora YOLANDA GARCÍA GARCÍA.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos, de diez en diez días, en el Diario "LA UNIÓN DE MORELOS”, así también como en el Periódico Oficial “TIERRA Y LIBERTAD”.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA.

ASPIRANTE A NOTARIO Y SUSTITUTO

DEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA 1-2

AVISO NOTARIAL

El Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Notario Adscrito, Actuando en sustitución y en el Protocolo a cargo del señor Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Público número Dos de esta Primera Demarcación Notarial del Estado, hago saber: Que por escritura pública número 221,789 de fecha 08 de diciembre de 2009, otorgada ante mi fe, se hizo constar: a).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA ANTONIETA GINER RIGO; b).- El RECONOCIMIENTO de la VALIDEZ del TESTAMENTO y la ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó el señor Arquitecto JESÚS SOTELO ORTEGA; c).- LA REPUDIACIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS a bienes yacentes al fallecimiento de la señora MARÍA ANTONIETA GINER RIGO, que otorgó el señor Arquitecto JESÚS SOTELO ORTEGA; y, d).- LA ACEPTACIÓN de la HERENCIA que otorgaron los señores JUAN ANTONIO SOTELO GINER, FERNANDO SOTELO GINER y PALOMA SOTELO GINER, en su carácter de HEREDEROS ó COHEREDEROS SUSTITUTOS de dicha Sucesión, el segundo de los mencionados, representado por su padre, el propio Arquitecto JESÚS SOTELO ORTEGA.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos”, y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 10 de Diciembre de 2009.

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA.

NOTARIO ADSCRITO ACTUANDO

EN SUSTITUCIÓN DEL

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

RÚBRICA 1-2

Villas Colibrí S.A. de C.V.

AVISO

En Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2009, los accionistas de VILLAS COLIBRI, S.A. DE C.V., tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero: Aumentar la parte variable del capital social en la cantidad de $397,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SISETE MIL PESOS 00/100 M.N), a efecto de que el capital social se integra de la siguiente manera:

Mínimo Fijo $ 616,000.00
Parte Variable $1,373,000.00

Segundo.- Emitir 399 (trescientas noventa y siete) acciones ordinarias, normativas, correspondientes a la parte variable del capital social, con valor nominal de $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, que forman la serie "B", representativas del aumento de la parte variable de capital decretado.-

Tercero.- Depositar las acciones mencionadas en el acuerdo que antecede en la Tesorería de la Sociedad para efectos de su suscripción y pago en los términos y condiciones que apruebe sobre el particular la presente Asamblea.

Con el objeto de que los accionistas ejerciten el derecho preferente que les asiste para suscribir, en proporción al número de sus acciones, las emitidas con motivo de dicho aumento, se realiza la presente publicación de conformidad con lo previsto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.-

Cuernavaca Morelos, a 14 de diciembre de 2009.

Dra. Alejandra Díaz González
Administradora Única y Delegada Especial.

AV. Gral. Diego Díaz González S/N
Col. José Parres, Jiutepec, Morelos
C.P. 62500 México
RFC-VCO-960409-RH8

Tel.(52-777) 321.23.71
Fax. (52-777) 3192157
www.villas-colibri.com
reservaciones@villas-colibri.com

AVISO

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.

- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.

- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).

- Realizar el pago de derechos de la publicación en la caja receptora de ingresos.

- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.

- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de la Constitución No. 3 Despacho 302-A, 3er piso, en la Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV 2009	SALARIOS	COSTOS
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	51.95		
a) Venta de ejemplares:				
1. Suscripción semestral		51.95	5.2220	271.50
2. Suscripción anual		51.95	10.4440	543.00
3. Ejemplar de la fecha		51.95	0.1306	7.00
4. Ejemplar atrasado del año		51.95	0.2610	14.00
5. Ejemplar de años anteriores		51.95	0.3916	20.00
6. Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual		51.95	0.6527	34.00
7. Edición especial de Códigos		51.95	2.5	130.00
8. Periódico Oficial en Disco Compacto		51.95	1	51.95
9. Colección anual		51.95	15.435	802.00
b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:				
1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:				
Por cada palabra y no más de $ 1,000.00 por plana.				$0.50
Por cada plana.				$1,000.00
2. De particulares por cada palabra:				$2.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS 2006-2012